

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

Escuela Académico Profesional de Contabilidad

Tesis

**Gastos deducibles adicionales y la determinación del
impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de
Salud Juan Pablo II - Pachacamac - 2020**

Víctor Martín Silva Viera

Para optar el Título Profesional de
Contador Público

Lima, 2022

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

Asesora

Mg. Lorenza Morales Alvarado

Dedicatoria

A Dios, por el don de la vida y permitirme llegar a este momento importante de mi formación profesional.

A mi amada madre Olga Viera, por ser el pilar más significativo y demostrarme su amor incondicional.

Víctor Martín.

Agradecimientos

A Dios, por el regalo de la existencia y el privilegio de llegar al final de la carrera.

A las autoridades de la Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Continental, por su orientación y asesoramiento durante todo el proceso de titulación.

A mi asesora Mg. Lorenza Morales Alvarado, por sus recomendaciones en el desarrollo de la presente investigación.

A todos quienes de una u otra forma han contribuido para el logro de este trabajo.

El Autor.

Índice de contenidos

Dedicatoria	iii
Agradecimientos	iv
Índice de contenidos	v
Índice de Tablas	vii
Índice de Figuras.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract	x
Introducción	xi
Capítulo I Planteamiento del Estudio	14
1.1. Delimitación de la Investigación	14
1.1.1. Territorial.....	14
1.1.2. Temporal.	14
1.1.3. Conceptual.....	14
1.2. Planteamiento del Problema	15
1.3. Formulación del Problema	20
1.3.1. Problema General.....	20
1.3.2. Problemas Específicos.....	20
1.4. Objetivos de la Investigación	20
1.4.1. Objetivo General.	20
1.4.2. Objetivos Específicos.....	21
1.5. Justificación de la Investigación.....	21
1.5.1. Justificación Teórica.....	21
1.5.2. Justificación Práctica.....	22
Capítulo II Marco Teórico	23
2.1. Antecedentes de la investigación.....	23
2.1.1. Artículos Científicos.....	23
2.1.2. Tesis Nacionales e Internacionales.....	26
2.2. Bases Teóricas	32
2.2.1. Gastos Deducibles Adicionales.....	32
2.2.2. Determinación del Impuesto a la Renta de Trabajo.	46
2.3. Definición de Términos Básicos	69
Capítulo III Hipótesis y Variables	71
3.1. Hipótesis	71
3.1.1. Hipótesis General.....	71

3.1.2. Hipótesis Específicas.....	71
3.2. Identificación de las Variables	72
3.3. Operacionalización de las Variables.	72
Capítulo IV Metodología	74
4.1. Enfoque de la Investigación	74
4.2. Tipo de Investigación	74
4.3. Nivel de Investigación.....	74
4.4. Métodos de Investigación.....	75
4.5. Diseño de Investigación	75
4.6. Población y Muestra.....	76
4.6.1. Población.....	76
4.6.2. Muestra.....	76
4.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	77
4.7.1. Técnicas de Recolección de Datos.	77
4.7.2. Instrumentos de recolección de datos.....	77
4.8. Técnicas estadísticas de Análisis de Datos.....	80
4.8.1. Estadística Descriptiva.	80
4.8.2. Estadística Inferencial.	80
4.8.3. Análisis de Datos.....	80
Capítulo V Resultados	81
5.1. Descripción del Trabajo de Campo	81
5.2. Presentación de Resultados	83
5.2.1. Variable 1: gastos deducibles adicionales.....	83
5.2.2. Dimensiones de la Variable 1.....	84
5.2.3. Variable 2: Determinación del Impuesto a la Renta.....	88
5.2.4. Dimensiones de la variable 2.....	89
5.3. Contrastación de Resultados.....	92
5.3.1. Contrastación de las Hipótesis de la Investigación.	93
5.4. Discusión de Resultados.....	99
Conclusiones	103
Recomendaciones	105
Referencias Bibliográficas	108
Apéndice	117

Índice de Tablas

Tabla 1 Personal de Salud del C.S Juan Pablo II.....	77
Tabla 2 Valorización de los Instrumentos de evaluación según expertos.	79
Tabla 3 Estadístico de Confiabilidad	79
Tabla 4 Escala De Vellis.....	79
Tabla 5 Distribución de la frecuencia y porcentaje de la variable gastos deducibles adicionales.....	83
Tabla 6 Distribución de la frecuencia y porcentaje de la dimensión gastos en restaurantes y hoteles	84
Tabla 7 Distribución de la frecuencia y porcentaje de la dimensión de los gastos en servicios de trabajadores independientes	85
Tabla 8 Distribución de la frecuencia y porcentaje de la dimensión gastos de arrendamiento de vivienda	86
Tabla 9 Distribución de la frecuencia y porcentaje de la dimensión gastos de aportaciones a EsSalud de trabajadores del hogar.	87
Tabla 10 Distribución de la frecuencia y porcentaje de la variable determinación del impuesto a la renta	88
Tabla 11 Distribución de la frecuencia y porcentaje de la dimensión renta de trabajo.....	89
Tabla 12 Distribución de la frecuencia y porcentaje de la dimensión análisis de los gastos personales.....	90
Tabla 13 Distribución de frecuencias de las obligaciones tributarias.....	91
Tabla 14 Pruebas de normalidad.....	92
Tabla 15 Escala de valores del coeficiente de correlación	93
Tabla 16 Relación entre los gastos deducibles adicionales y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, 2020	94
Tabla 17 Relación entre los gastos en restaurantes y hoteles con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, 2020	95
Tabla 18 Relación entre los gastos en servicios de trabajadores independientes y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.....	96
Tabla 19 Relación entre los gastos de arrendamiento de vivienda y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.	97
Tabla 20 Relación entre los gastos en aportaciones de EsSalud de trabajadores del hogar y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.....	98

Índice de Figuras

Figura 1 porcentaje de la variable gastos deducibles adicionales.....	83
Figura 2 Porcentaje de la dimensión gastos en restaurantes y hoteles.....	84
Figura 3 porcentaje de la dimensión de los gastos en servicios de trabajadores independientes.....	85
Figura 4 porcentaje de la dimensión gastos de arrendamiento de vivienda.....	86
Figura 5 Porcentaje gastos de aportaciones a EsSalud de trabajadores del hogar	87
Figura 6 Porcentaje de la variable determinación del impuesto a la renta.....	88
Figura 7 Porcentaje de la dimensión renta de trabajo	89
Figura 8 Porcentaje de la dimensión análisis de los gastos personales.....	90
Figura 9 Porcentaje de la dimensión obligaciones tributarias	91

Resumen

La investigación “Gastos deducibles adicionales y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II – Pachacamac, 2020” se desarrolló con el fin de determinar la relación entre la aplicación de los gastos deducibles adicionales de 3 UIT y la determinación del impuesto a la renta de la unidad de estudio. Tuvo un enfoque cuantitativo, con un método deductivo, analítico y sintético, de tipo aplicado y con un nivel correlacional. La población estuvo constituida por los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, por lo que el tipo de muestra fue no probabilística. Se utilizaron técnicas de recolección de datos como la encuesta mediante la elaboración de un cuestionario que fue aplicado con la finalidad de procesar los datos mediante el programa estadístico SPSS versión 22, los resultados se presentaron mediante tablas y figuras y en la interpretación se usaron estadísticos inferenciales. Los resultados indican que hay una correlación positiva alta ($r = 0,840$), por lo que se afirma que hay una relación significativa entre la aplicación de los gastos deducibles adicionales y la determinación del impuesto a la renta. Se recomienda el fortalecimiento de la cultura tributaria para que los trabajadores del sector salud reflejen efectivamente la determinación del impuesto a la renta.

Palabras clave: gastos deducibles adicionales, impuesto a la renta, rentas de trabajo, tributos.

Abstract

The research "Additional deductible expenses and the determination of the income tax of the workers of the Juan Pablo II Health Center - Pachacamac, 2020" was developed with the purpose of determining the relationship between the application of the additional deductible expenses of 3 UIT and the determination of the income tax of the study unit. It had a quantitative approach, with a deductive, analytical and synthetic method, of an applied type and with a correlational level. The population consisted of the workers of the Juan Pablo II Health Center, so the type of sample was non-probabilistic. Data collection techniques such as the survey were used through the elaboration of a questionnaire that was applied with the purpose of processing the data by means of the statistical program SPSS version 22, the results were presented in tables and figures and inferential statistics were used in the interpretation. The results indicate that there is a high positive correlation ($r = 0.840$), so it is affirmed that there is a significant relationship between the application of additional deductible expenses and the determination of income tax. It is recommended that the tax culture be strengthened so that health sector workers effectively reflect the determination of income tax.

Keywords: additional deductible expenses, income tax, income from work, taxes.

Introducción

La investigación titulada, “Gastos deducibles adicionales y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II-Pachacamac-2020” es importante porque demuestra que los trabajadores de salud no se están beneficiando de los gastos deducibles adicionales contemplados en el Decreto Legislativo N.º 1258, ya que existe un bajo nivel de aplicación de los gastos deducibles adicionales en la determinación del impuesto a la renta anual.

En la unidad de análisis, se observa que los trabajadores no incurren en todos o en ninguno de los gastos permitidos de deducción, existe desconocimiento de estos beneficios tributarios, demasiada exigibilidad formal para sustentar y acreditar los gastos adicionales, así como, bajas tasas de deducibilidad. En consecuencia, los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, terminan pagando más impuestos de lo que deberían, o en su defecto, están recibiendo menores montos por devolución de las retenciones o pagos a cuenta que han realizado durante el año, de acuerdo a la problemática se formuló la pregunta: ¿en qué medida la aplicación de los gastos deducibles adicionales de 3 UIT se relacionan con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020? Se planteó el siguiente objetivo: determinar la relación entre la aplicación de los gastos deducibles adicionales de 3 UIT y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020. Se planteó la siguiente hipótesis: existe una relación significativa entre la aplicación de los gastos deducibles adicionales de 3 UIT y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020. En conclusión, se determinó que las variables estudiadas guardan relación, ya que, los resultados detallan que “p” es menor a 0,05. Además, se verificó la correlación positiva alta según el

estadístico Rho de Spearman igual a 0,840. Por lo tanto, se puede afirmar que, a medida que aumenta la falta aplicación de los gastos deducibles adicionales de 3 UIT, aumenta la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.

El presente estudio está estructurado y organizado en cinco capítulos como se presenta a continuación.

En el capítulo I titulado planteamiento del estudio, se delimita la investigación en los aspectos territorial, temporal y conceptual. Se realiza el planteamiento y formulación del problema general y específicos, donde se describe la realidad problemática, también se establece el objetivo general y específicos; asimismo, se describe la justificación de la investigación teórica y práctica, es decir el por qué y para que se realizó la investigación.

En el capítulo II denominado marco teórico, se presentan los antecedentes de la investigación, el cual aborda las investigaciones previas a la nuestra a nivel nacional e internacional; así como las bases teóricas y la definición de términos básicos.

En el capítulo III titulado hipótesis y variables, se formula la hipótesis general y las hipótesis específicas, se identifican las variables de estudios y se operacionalizan las variables.

En el capítulo IV denominado metodología, se desarrolla la metodología empleada en la investigación, como son: el enfoque, tipo, nivel, métodos y diseño; asimismo, se define la población y muestra de estudio. También se describe la técnica de recolección de datos y se diseña el instrumento (cuestionario), se prueba su validez por medio del método de juicio de expertos y se mide su confiabilidad con el índice Alfa de Cronbach.

En el capítulo V titulado resultados, se reporta la descripción del trabajo de campo, la presentación de los resultados obtenidos, se realiza la contratación de la hipótesis del estudio y la discusión de los resultados.

Finalmente, se presentan las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y apéndices, en el que se añade la matriz de consistencia y de operacionalización, los instrumentos de medición de las variables de estudio y las fichas de evaluación de validez del instrumento de juicio de expertos.

El autor.

Capítulo I

Planteamiento del Estudio

1.1. Delimitación de la Investigación

La investigación se encuentra delimitada en los aspectos que se detallan a continuación:

1.1.1. Territorial.

La investigación se desarrolló en el Centro de Salud Juan Pablo II, el cual se encuentra situado en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima.

1.1.2. Temporal.

El tiempo que abarcó la realización de la investigación comprende el ejercicio fiscal 2020.

1.1.3. Conceptual.

La unidad de análisis de la investigación está compuesta por los gastos deducibles adicionales y la determinación de impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.

Respecto a los gastos deducibles adicionales, son aquellos gastos personales que establece la norma, que podrán descontarse en un porcentaje de los ingresos percibidos por los perceptores de renta de trabajo que superen las 7 UIT anuales. Sus dimensiones a estudiar son los gastos personales en restaurantes y hoteles, servicios de trabajadores

independientes, arrendamiento de vivienda y gastos por aporte a EsSalud de los trabajadores del hogar.

Por otro lado, la determinación del impuesto a la renta son los procedimientos a seguir para el cálculo del impuesto a la renta y obtención de la cuantía a pagar al fisco. Sus dimensiones estudiadas son renta de trabajo, análisis de gastos personales y obligaciones formales y sustanciales.

1.2. Planteamiento del Problema

Las deducciones del impuesto a la renta de trabajo hasta el año 2016, la Ley de Impuesto a la Renta (LIR) sólo permitía deducir de forma fija 20 % de su renta bruta, con un máximo de 24 UIT para la renta de cuarta categoría según lo señala el artículo 45 de la LIR, y de acuerdo a la misma norma en el artículo 46, se permite de forma adicional deducir anualmente un monto ciego de 7 UIT para los trabajadores que perciben tanto renta de cuarta como de quinta categoría. A inicio del 2017 entró en vigencia el Decreto Legislativo N.º 1258, el cual introdujo algunos cambios en la Ley de Impuesto a la Renta, permitiendo desde entonces, deducir adicionalmente 3 UIT sobre las 7 UIT ya vigentes. Inicialmente la norma permitía deducir hasta cinco tipos de gastos personales, sin embargo, a partir del año 2019 ya no es posible deducir los intereses de créditos hipotecarios de primera vivienda (derogada por el Decreto Legislativo N.º 1381), para el año 2020 los gastos personales deducibles son por los incurridos en hoteles, bares y restaurantes, arrendamiento de vivienda, servicios de médicos y odontólogos, otros servicios prestados por trabajadores independientes de cuarta categoría y aportación de EsSalud de trabajadores del hogar.

La aplicación de los gastos otorga la posibilidad a los perceptores de renta de trabajo disminuir su impuesto a la renta anual por pagar o recibir una devolución de impuesto a la renta. Sin embargo, se observa algunas deficiencias en los gastos

deducibles adicionales de 3 UIT, las cuales dificultan que los trabajadores puedan aplicarlos en la determinación de su impuesto a la renta, entre ellas tenemos que la norma no permite deducir gastos básicos (alimento, vestimenta, medicina, educación, etc.), las formalidades son excesivas, los porcentajes deducibles son muy bajos y existe un alto nivel de desconocimiento de este beneficio tributario. Debido a esta situación problemática, se ha decidido investigar la relación que existe entre los gastos deducibles adicionales y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II del distrito de Pachacamac, en el ejercicio fiscal 2020.

De acuerdo al estudio realizado por Barreix, Benítez, y Pecho (2017), en América Latina, los países tienden a aplicar distintas deducciones en la determinación del impuesto a la renta de trabajo, como son las deducciones estándares (exoneraciones de ingresos y deducciones fijas), deducciones no estándares (gastos personales reales) y concesiones fiscales estándar (mínimos no imponibles). Según los hallazgos del estudio respecto a las deducciones estándares en algunos países, estas son mayores que las rentas laborales, acarreando problemas en la recaudación tributaria; mientras que en otros países se gravan todos los ingresos, ocasionando descontento y motivándoles indirectamente a prácticas de evasión de impuestos. Por otro lado, las deducciones no estándares tienden a beneficiar por lo general a aquellos que perciben rentas más altas, generando desigualdades y discriminación entre los contribuyentes. Con respecto a los mínimos imponibles, en algunos países son muy altos, como en Costa Rica, Colombia y Chile; mientras que en otros países son muy bajos, como el caso de Argentina y Nicaragua.

Existe de manera general un mal diseño tributario del impuesto a la renta de trabajo en Latinoamérica. Se evidencian países con altos niveles de deducciones, como Brasil y Guatemala, mientras que, en Nicaragua, Panamá y Paraguay son escasas y

vulneran principios fundamentales de las personas como la igualdad, la capacidad contributiva, entre otros. Cada país debe evaluar el tipo de deducción tributaria a implementar en función de su realidad económica y metas fiscales. Concluye que los sistemas tributarios en Latinoamérica no son comprensivos, equitativos y progresivos, viéndose perjudicados tanto el Estado como el contribuyente.

Según Sánchez (2017), en el sistema tributario de México, la principal problemática respecto a la deducción de los gastos de renta de trabajo, está relacionado con las restricciones y limitaciones contemplados en la Ley del Impuesto sobre la Renta, la última reforma tributaria (2014) ha incrementado las formalidades y limitado algunos gastos personales, esta modificatoria ha resultado perjudicial para los contribuyentes, quienes consideran que la formalidades son difíciles y complejas de cumplir y atenta contra su economía, en vista que varios de sus gastos no son aceptados y terminan pagando más impuesto de lo normal.

En Ecuador, de acuerdo Gonzales (2019), los trabajadores pueden deducir el 50 % del total de sus impuestos gravados, se les permite deducir gastos personales como: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta. Sin embargo, existe una escasa información de estos beneficios tributarios. Los contribuyentes desconocen con que comprobante respaldar sus gastos, lo cual genera un bajo aprovechamientos de estos gastos deducibles en la declaración de su impuesto a la renta.

En el Perú, según SUNAT (2019), los trabajadores independientes y dependientes para determinar el impuesto a la renta pueden aplicar deducciones objetivas y subjetivas. Las deducciones objetivas son descuentos fijos o legales, los cuales no necesitan ser sustentadas; para las rentas de cuarta categoría existe una deducción del 20 % con un límite de 24 UIT y para las rentas de cuarta y quinta categoría existe una deducción de 7 UIT. Por otro lado, las deducciones subjetivas son

gastos personales que necesitan ser sustentados, los cuales hacen referencia a los gastos deducibles adicionales de 3 UIT permitidas a partir del 2017 mediante el Decreto Legislativo N.º 1258. Según la exposición de motivos, esta medida fue dispuesta con la finalidad de combatir la evasión y la informalidad, estableciendo incentivos para que los trabajadores exijan comprobante de pago a fin de deducir de sus ingresos anuales.

Los gastos deducibles adicionales de 3 UIT presentan ciertas particularidades a tener en cuenta. Los tipos de gastos personales permitidos para el año 2020 son por concepto de restaurantes y hoteles, arrendamiento de vivienda, servicios de trabajadores independientes y por aportación a EsSalud de trabajadores del hogar. Los gastos personales deben estar debidamente sustentados y acreditados. Los gastos personales deben cumplir con requisitos generales y específicos. Los gastos personales tienen diferentes tasas límite de deducción. Los gastos personales en conjunto no deben superar las 3 UIT.

Según el estudio de Málaga (2016), los gastos deducibles adicionales de 3 UIT son poco beneficiosos para reducir el pago de impuesto, porque no representan los gastos reales de los trabajadores, ya que no se toman en cuenta gastos esenciales para mantener la fuente productora (persona), como alimento, vestimenta, educación, transporte, entre otros.

Las deducciones adicionales establecidas en el Perú, están muy lejos de parecerse a otros países de la región, al respecto Alvarado (2017) manifiesta que en los sistemas tributarios de Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Ecuador, toman en cuenta la deducción de gastos reales de los perceptores de renta de trabajo, como gastos de alimento, salud, educación, seguridad social, entre otros; o también otorgan la posibilidad de elegir entre una deducción objetiva o una deducción subjetiva, como es el caso de Brasil.

Los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, no se están beneficiando de los gastos deducibles adicionales de 3 UIT establecido por Estado peruano, se percibe bajas o nulas consideraciones de los gastos deducibles adicionales en la determinación del impuesto a la renta anual.

Los trabajadores no incurren en todos o en ninguno de los gastos permitidos de deducción, existe desconocimiento de este beneficio tributario, demasiada exigibilidad formal para sustentar y acreditar los gastos adicionales, así como, bajas tasas de deducibilidad.

En consecuencia, los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, terminan pagando más impuesto de lo que deberían pagar o en su defecto están recibiendo menores montos por devolución de las retenciones o pagos a cuenta que han realizado durante el año.

Por lo expuesto, con la presente investigación, se pretende determinar el grado de asociación entre la aplicación de los gastos deducibles adicionales de 3 UIT y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro Salud Juan Pablo II, y a partir de ello, optimizar los gastos deducibles, sugiriendo a los trabajadores tener mayor interés en los temas tributarios, y por el lado del Estado, incrementar las campañas de difusión, promoción y orientación, flexibilizar las formalidades de deducción, aumentar la tasa de deducibilidad y cambiar o incorporar nuevos gastos deducibles que se acerquen más a la realidad económica de los trabajadores, para beneficiarlos mediante la reducción de su renta imponible de trabajo, erogando menos impuesto a la renta y obteniendo mayores devoluciones por el exceso de retención o pagos a cuenta efectuados durante el año.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema General.

¿En qué medida la aplicación de los gastos deducibles adicionales de 3 UIT se relaciona con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020?

1.3.2. Problemas Específicos.

1. ¿Cómo la aplicación de los gastos en restaurantes y hoteles se relaciona con la determinación de impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020?
2. ¿Cómo la aplicación de los gastos en servicios de trabajadores independientes se relaciona con la determinación de impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020?
3. ¿Cómo la aplicación de los gastos en arrendamientos de vivienda se relaciona con la determinación de impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020?
4. ¿Cómo la aplicación de los gastos en aportes a EsSalud de los trabajadores del hogar se relaciona con la determinación de impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020?

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General.

Determinar la relación entre la aplicación de los gastos deducibles adicionales de 3 UIT y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.

1.4.2. Objetivos Específicos.

1. Identificar la relación entre la aplicación de los gastos en restaurantes y hoteles con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.
2. Identificar la relación entre la aplicación de los gastos en servicios de trabajadores independiente con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.
3. Identificar la relación entre la aplicación de los gastos en arrendamiento de vivienda con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.
4. Identificar la relación entre la aplicación de los gastos en aporte en EsSalud de trabajadores del hogar con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.

1.5. Justificación de la Investigación

1.5.1. Justificación Teórica.

La investigación surge porque los trabajadores del Centro de Salud Juan pablo II no se están beneficiando de los gastos deducibles adicionales de 3 UIT establecido por Estado peruano en el Decreto Legislativo N.º 1258, se percibe bajas o nulas consideraciones de los gastos deducibles adicionales en la determinación del impuesto a la renta anual, en ese sentido, se pretendió conocer con esta investigación el grado de relación que existe entre la aplicación de los gastos deducibles adicionales de 3 UIT y la determinación del impuesto a la renta, a fin de adoptar algunas medidas que contribuyan a solucionar dicha situación.

Por otro lado, se ha percibido que existen investigaciones que abordan las variables que se están estudiando en un nivel descriptivo y parte explicativo, sin

embargo; no se ha encontrado un estudio de nivel correlacional, siendo este otro de los motivos del porque se ha decidido profundizar en esta línea de investigación.

La presente investigación aporta valor teórico a la profesión, porque permite obtener conocimientos que ayudan a comprender que, la aplicación de los gastos deducibles adicionales, guarda una relación significativa con la determinación del impuesto a la renta.

Así mismo, este estudio puede ser utilizado por otros investigadores como medio de consulta bibliográfica en materia tributaria de rentas de trabajo.

1.5.2. Justificación Práctica.

El resultado de la investigación se ha puesto a disposición de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, mediante la realización de una videoconferencia vía zoom, y adicionalmente se realizó un taller presencial, en el cual se les enseñó la aplicación de los gastos deducibles adicionales en la determinación del impuesto a la renta. Esto permitió que los trabajadores empleen por sí mismo este beneficio tributario en sus declaraciones anuales, beneficiándose con menos cargas tributarias o en su defecto con mayores montos de devolución de la retención efectuada por sus empleadores. Por otro lado, están contribuyendo con la formalización de aquellos sectores económicos con altas tasas de evasión de impuestos, mediante la exigibilidad de los comprobantes de pagos. Finalmente, los trabajadores de salud a raíz de los resultados de la presente investigación, tomarán mejores decisiones respecto a sus gastos personales, con el fin de aprovechar los beneficios tributarios actualmente contemplados en la norma.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Artículos Científicos.

Castro, Paredes y Coila (2018), en el artículo de investigación titulado “Conocimiento, respecto a la modificación de la Ley del impuesto a la renta por el Decreto Legislativo N.º 1258 a trabajadores independientes del distrito de Juliaca 2017”. Tuvo como objetivo describir el conocimiento relacionado a la modificación del Decreto Legislativo N.º1258 del impuesto a la renta a trabajadores independientes del distrito de Juliaca 2017. La Ley entró en vigencia en enero del 2017, con la finalidad de extender la base tributaria y estimular la formalización, así mismo buscó incentivar que las personas naturales domiciliadas soliciten comprobantes que les permitan deducir los gastos de sus rentas laborales. La metodología de la investigación fue cuantitativa, el alcance descriptivo, el diseño no experimental; la población estuvo compuesta por 60 trabajadores independientes del distrito de Juliaca. Los resultados obtenidos fueron según la prueba estadística: el 61,7 % conoce parcialmente la modificación producido en la norma, el 60 % consideró que la modificatoria le traerá beneficios, el 60 % conoce parcialmente como reducir sus UIT, y por último, el 53,3 % conocen parcialmente cuales son los comprobantes de pago que les permite disminuir el impuesto a la renta. Se concluyó que la población en estudio, conoce parcialmente el

cambio de la Ley de impuesto a la renta, la forma de deducir el impuesto y los comprobantes de pagos aceptados para el sustento de la deducción.

Llave (2018) en el artículo de investigación titulado “El impuesto a la renta y los gastos deducibles para los contribuyentes con renta de quinta categoría: Perú”, tuvo como objetivo analizar la vulneración del principio de capacidad contributiva presente en los gastos deducibles del impuesto a la renta de quinta categoría de los trabajadores dependientes, periodo 2017. Fue de enfoque cuantitativo, diseño no experimental y de alcance explicativo. El resultado señala que los trabajadores pueden deducir 7 UIT a ciegas y 3 UIT adicionales en la determinación del impuesto, dicho resultado comparado con la capacidad contributiva (carga familiar) de los trabajadores, resulta que un trabajador que percibe un ingreso de 3 500. 00 soles sin carga familiar, terminarían pagando un monto menor de impuesto según su verdadera capacidad de pago, y que el impuesto a pagar es menor en la medida que aumenta la carga familiar en comparación con una persona que no cuenta con carga familiar. Se concluyó que los ingresos que percibe un trabajador dependiente se encuentran gravados con el impuesto a la renta, pudiendo deducir de su renta bruta un monto fijo 7 UIT y 3 UIT adicionales, sin tener en cuenta la carga familiar (estado económico) que tiene cada trabajador relacionado con sus ingresos obtenidos y gastos incurridos, vulnerando de este modo el principio constitucional tributario de capacidad contributiva al no tomar en cuenta todos los gastos que incurren los trabajadores dependientes

Ponce, Pinargote, Chiquito, Baque, Quiñones, Campozano y Salazar (2018), en el artículo de investigación titulado “Desconocimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en el impuesto a la renta”, tuvo como objetivo analizar la incidencia que tiene el desconocimiento de obligaciones tributarias sobre el impuesto a la renta. Se recolectó información de fuente secundaria (libros, documentos, artículos físicos y

digitales). Al mismo tiempo se realizaron entrevistas a personas de distintos niveles sociales y edades con el propósito de identificar qué elementos contribuyen a promover el desarrollo tributario de la nación. Se obtuvo como resultado, que la carencia de conocimientos tributarios incide en un grado significativo en el impuesto a la renta, la falta de cultura tributaria perjudica tanto al Estado como al ciudadano, porque al desconocer sus obligaciones tributarias también ignora los beneficios que existen. Los ingresos tributarios permiten a un país gozar de mayor estabilidad en términos económicos y sociales, siendo un indicador que mide la calidad de vida de las personas. El estado debe diseñar políticas tributarias que estimule a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias, y de este modo, conseguir una cultura tributaria en los ciudadanos. Tras el análisis, se concluyó que la falta de conocimientos de los asuntos tributarios guarda una relación directa con la formación educativa de la persona y con las políticas educativas implementadas por el Estado, lo cual perjudican al crecimiento y desarrollo del país.

Tamayo y Aliaga (2019), en su artículo de investigación titulado “Cultura tributaria y su influencia en la evasión del impuesto a la renta de trabajadores independientes del Ilustre Colegio de Abogados de la ciudad de Puno, Periodo 2012”, tuvo como objetivo determinar la influencia de la cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales del Ilustre Colegio de Abogados de la ciudad de Puno 2012. El enfoque fue cuantitativo, alcance descriptivo y explicativo. Para la recolección de información se aplicó un cuestionario con medición de tipo Likert. La muestra estuvo conformada por 191 profesionales que viven en Puno, se empleó una encuesta validada y confiable, con el objeto de establecer sus comportamientos y el grado de conocimiento frente a su obligación sustancial de renta de trabajo. El resultado indica que la omisión del pago de impuestos de los trabajadores

independientes, es consecuencia del bajo grado de conocimiento tributario, debido a que los contribuyentes con tal de disminuir o suprimir el pago de impuesto, están a favor de la evasión tributaria, siendo consiente que están cometiendo un acto ilegal. Se concluyó que la cultura tributaria está relacionada directamente con la evasión tributaria; es decir, el aumento en uno genera el aumento en el otro y viceversa.

2.1.2. Tesis Nacionales e Internacionales.

A. Tesis Nacionales.

Bautista y Ccoicca (2020) sustentaron la tesis “Los gastos deducibles en bares, hoteles y restaurantes, y su impacto en la determinación del pago del impuesto a la renta de trabajo de los niveles socioeconómicos “B” y “C” de Lima Metropolitana del año 2019”, en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, su objetivo fue determinar el impacto que generará la aplicación de los gastos deducibles en bares, hoteles y restaurantes en la determinación del pago del impuesto a la renta de trabajo de los niveles socioeconómicos “B” y “C” de Lima Metropolitana del año 2019. La metodología utilizada fue de enfoque mixto, alcance descriptivo-explicativo, diseño no experimental. La muestra en el enfoque cualitativo estuvo conformada por dos profesionales de la firma KPMG, elegidos por los investigadores a quien se le aplicó una entrevista a profundidad; y en el enfoque cuantitativo, la muestra fue probabilística conformada por 385 trabajadores con ingresos mayores a S/ 2 500.00, a quienes se le aplicó una encuesta. Con respecto al resultado, se efectuó la prueba de Chi cuadrado y el nivel de significancia obtenido fue 0,000, siendo menos de 0,05. Finalmente se concluyó que los gastos efectuados por los trabajadores en consumo en bares y restaurantes, y alojamiento en hoteles, no impactan en su determinación anual de impuestos a la renta.

Caballero y Dextre (2020), sustentó la tesis titulada “Análisis de los gastos deducibles, de los profesionales en salud del Hospital de Apoyo de Carhuaz, 2020” en la Universidad César Vallejo, tuvo como objetivo analizar los gastos deducibles, de los profesionales en salud del Hospital de Apoyo de Carhuaz. Respecto a la metodología de investigación, esta fue de nivel descriptivo, diseño no experimental transversal; la muestra fue no probabilística constituida por 35 profesionales en salud. Se utilizó la encuesta como técnica de recolección de datos y el cuestionario como instrumento de investigación. El resultado obtenido fue que el 40 % de encuestados contestó que casi nunca toman en cuenta sus gastos deducibles en el pago del impuesto a la renta, y un 2,9 % nunca toma en cuenta la deducción de sus gastos personales en vista al desconocimiento sobre los beneficios tributarios en la determinación del impuesto a la renta. Se concluye, que los profesionales en salud del nosocomio en estudio, no solicitan los comprobantes de pago para la deducción en la determinación del impuesto a la renta.

De La Torre y Guanilo (2020), sustentaron la tesis “Las deducciones adicionales (3 UIT) y su impacto en la determinación del impuesto a la renta de profesionales independientes (4ta categoría) en el distrito de San Isidro, año 2019” en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, su objetivo fue determinar el impacto de las deducciones adicionales (3UIT) en la determinación del Impuesto a la renta de profesionales independientes de (4ta categoría) en el distrito de San Isidro del año 2019. La metodología fue de enfoque mixto, nivel descriptivo-explicativo, diseño no experimental. La muestra en el enfoque cualitativo estuvo conformada por dos especialistas de la empresa KPMG y el Estudio Figueroa Woll & Sparks, a quien se le aplicó una entrevista a profundidad; y en el enfoque cuantitativo, la muestra fue probabilística conformada por 129 trabajadores, a quienes se le aplicó una encuesta. Se

empleó la prueba de Chi cuadrado, y el nivel de significancia obtenido fue 0,000, siendo menor que 0,05. Se concluyó que, las deducciones adicionales reguladas por el Decreto Legislativo N.º 1258 impactan en la determinación del impuesto a la renta de la muestra estudiada.

Turpo (2019) sustentó la tesis titulada “Las deducciones por gastos personales y su incidencia en el impuesto a la renta de los trabajadores de la empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. periodo 2018”, en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Tuvo como objetivo evaluar la influencia del nivel de deducciones por gastos personales en el cálculo del impuesto a la renta de los trabajadores de la empresa de Generación Eléctrica San Gabán S. A. Respecto a la metodología, se empleó una investigación cuantitativa, de alcance descriptivo y explicativo; el diseño de la fue no experimental. Se utilizó un muestreo no probabilístico por juicio de 81 trabajadores. El método fue deductivo, analítico y sintético. Las técnicas para recabar datos fue el análisis documental y cuestionario; los datos obtenidos fueron procesados por medio del análisis estadístico. Para los resultados se aplicó el coeficiente de correlación de Pearson “r”, y arrojó como resultado un coeficiente de -0,1136. Se concluyó que los gastos personales deducibles de los trabajadores en estudio al ser bajos, tienen una incidencia negativa en la determinación anual del impuesto a la renta de trabajo.

Vivanco y Apaza (2020) sustentaron la tesis “Gastos deducibles en la declaración anual del impuesto a la renta de trabajo de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco, Periodo 2017”, en la Universidad Andina del Cusco. Su objetivo fue identificar los gastos deducibles en la declaración jurada anual del impuesto a la renta de Efectivos Policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017. La investigación fue básica, de medición cuantitativa, de profundidad descriptiva, bajo un diseño investigativo no experimental. Estuvo constituido por una muestra de 27 efectivos

policiales. Para la obtención de información se empleó la técnica de la encuesta y se aplicó el cuestionario; se hizo uso del software estadístico informático (SPSS) para procesar y analizar los resultados obtenidos. Los resultados reflejan que el 78 % de efectivos policiales incurre al menos en uno de los cinco gastos permitidos de deducción. Pero, el 91 % de encuestados no cumplen con las formalidades para su deducibilidad. Se concluyó que, por lo menos, han realizado uno (1) de los cinco (5) tipos de gastos prescritos en el Decreto Legislativo N.º 1258, así también, todos han incurrido en algún tipo de gasto deducible; pero la gran mayoría, no ha cumplido con las exigencias de la norma para ser sustentado y acreditado. No pudiendo de este modo ser aplicado en la determinación anual del impuesto renta de trabajo.

B. Tesis Internacionales.

Gonzales (2019) sustentó la tesis titulada “Los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales de la provincia de Santa Elena, período 2013-2017”, en la Universidad Estatal Península de Santa Elena. Su objetivo fue analizar el comportamiento de los gastos personales deducibles y la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales de la provincia de Santa Elena, período 2013-2017. La metodología de investigación se desarrolló bajo el enfoque mixto, con un alcance descriptivo. Se usó el método deductivo, inductivo y analítico. Se empleó el muestreo probabilístico, que dio como resultado 378 personas naturales, a los cuales se les aplicó una encuesta, el instrumento fue un cuestionario. El resultado señala que un gran número de personas naturales, desconocen sobre los gastos deducibles, el 62 % piensan que la deducción es una obligación tributaria, el 49 % realiza sus consumos en los mercados por los precios cómodos; sin embargo, en la mayoría de estos no se otorga comprobantes de pago, perdiendo de este modo la posibilidad de beneficiarse de estos gastos, finalmente, se determinó que existe

desconocimiento de sus obligaciones tributarias formales. Se concluyó que la colaboración del deudor tributario, coadyuva a que la administración tributaria realice una correcta estrategia de control de todos los ingresos económicos, optimizando de esta manera la recaudación fiscal.

Sánchez (2017) sustentó la tesis titulada “Impacto de la limitaciones y restricciones a las deducciones personales de las personas físicas que produce la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor a partir de 2014”, en la Universidad Autónoma de Guerrero. Tuvo como objetivo determinar el impacto de la limitaciones y restricciones a las deducciones personales de las personas físicas que produce la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor a partir de 2014. El estudio se abordó bajo el enfoque cualitativo, siendo de nivel descriptivo. Se efectuó una investigación documental. Durante el proceso se aplicó el método analítico, así mismo, se desarrolló un trabajo de campo con el fin de recolectar datos. El resultado de la investigación, indicó que los límites y restricciones de la norma tributaria, impactan de manera directa en los gastos personales deducibles de las personas físicas. Tras los resultados obtenidos, se concluyó que, las reformas tributarias de deducciones personales han generado un impacto desfavorable para casi todos los deudores tributarios estudiados, en vista que se ven perjudicados con las limitaciones y restricciones que se encuentran prescritas en el artículo 151 de la norma tributaria vigente desde el año 2014.

Vélez, Ramírez y Luna (2020) sustentaron la tesis titulada “Impuesto de renta personas naturales Colombia y Chile, en la Universidad de Antioquia. Tuvo por objetivo analizar la normatividad del impuesto de renta para personas naturales de Colombia y Chile, y así establecer las semejanzas y disimilitudes que se contemplan en las normas tributarias de cada país. La metodología fue de enfoque cualitativo y de alcance descriptivo. Se realizaron observaciones para identificar las bases conceptuales

y confrontar el impuesto a la renta de los países estudiados. Los resultados en Colombia señalan que existen más requisitos para estar obligado a presentar la declaración que en Chile, siendo la única condición el monto de los ingresos. Las rentas en Colombia son por ingreso general, ingreso de jubilación e ingreso de ganancias de dividendos; por su parte en Chile son por renta de primera y segunda categoría. Para ambos países, la Ley otorga ciertos beneficios tributarios en la determinación del impuesto a la renta de personas. Se concluyó que existen varias diferencias entre el sistema tributario de ambos países referente a conceptos, tarifas y procedimientos. En Chile se ofrece mayores beneficios tributarios que en Colombia, el tope de deducción es más alto y existe mayor número de opciones de descuentos directos.

Zapata (2019) sustentó la tesis titulada “Deducción de gastos personales de los contribuyentes en relación de dependencia en el Ecuador”, en la Universidad Andina Simón Bolívar. El objetivo principal fue establecer si las deducciones establecidas en la legislación ecuatoriana cumplen con el principio de equidad tributaria. La metodología de estudio se basó en la recolección de información teórica referente al tributo y en un sentido específico sobre el impuesto a la renta de trabajo; se examinó detalladamente sus características por medio de un estudio comparativo entre los gastos deducibles del impuesto a la renta de los países de Colombia y España; particularmente en los gastos de alimentación, educación, salud, transporte, vestimenta y vivienda. El resultado indica que en Ecuador se está vulnerando el principio tributario de equidad y justicia de los trabajadores dependientes, en vista que no se está considerando los gastos de consumo de sus familiares directos, así como otros gastos que podrían reducir la base imponible de trabajo. Se concluyó que, en la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores dependientes, no existe equidad, ni justicia tributaria, porque no se

les permite deducir algunos gastos esenciales, de este modo se ve afectada su economía y capacidad de pago para hacer frente a sus obligaciones tributarias.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Gastos Deducibles Adicionales.

De acuerdo con lo establecido en el marco conceptual para la Información Financiera por la Foundation IFRS (2018) se define al gasto como “disminuciones en los activos o incrementos en los pasivos que dan lugar a disminuciones en el patrimonio, distintos de los relacionados con distribuciones a los tenedores de derechos sobre el patrimonio” (p. 33).

Deducción para Kohler (citado en Rodas, 2019) es cualquier costo o gasto cargado contra los ingresos; entonces, se indican dos tipos de egresos: los costos y los gastos, los cuales se descontarán de los ingresos brutos.

Rodas (2019) considera que una deducción puede darse en distintos ámbitos. En el ámbito económico, se suministra mediante un descuento que se da en el precio que tiene un determinado servicio o producto. En el ámbito laboral, se manifiesta mediante una disminución al sueldo que percibe un trabajador por una inasistencia, falta o incumplimiento en el trabajo que realiza. En el ámbito tributario, las deducciones muestran una distinta connotación, por lo que es usado para el cálculo de una base imponible, por lo que se condiciona a lo señalado por la ley. Según lo mencionado anteriormente, se puede indicar que las deducciones son fundamentales en materia del procedimiento de cálculo, según lo que grava la Ley del Impuesto sobre la renta de trabajo, aunque no se considere los gastos en que se incurre con el fin de la utilización y obtención de la utilidad y la base gravable.

Desde el enfoque fiscal, las deducciones son aquellas partidas que se mencionan expresamente en la Ley del Impuesto a la Renta y que hacen posible reducir los ingresos

conseguidos por el contribuyente con la finalidad de establecer la base gravable, ya que esta se determina tomando en cuenta los impuestos, por otro lado, lo deducible se decide basándose en las premisas que el legislador decide que deben intervenir en la disminución de la riqueza, como objeto de lo recaudado desde sus ingresos por el contribuyente. Se puede considerar una distinción si se entiende que la deducción se refiere a aquel gasto que tributariamente se estima como deducible, cabe resaltar que el gasto hace referencia a una erogación y no postula una distinción entre la calidad que es deducible y la que no. Posteriormente, se analiza los gastos que no son deducibles, ya que no es posible denominarlos ni relacionarlos con la palabra deducción. En tal sentido, el autor indica que los gastos pueden dividirse en las siguientes: aquellos gastos que son deducibles, es decir, deducciones; y los gastos que no son deducibles.

En efecto, Rodas (2019), observa que técnicamente, no es factible considerar que tanto los gastos como las deducciones tienen un mismo significado, ya que las deducciones se refieren necesariamente solo a aquellos gastos que logran ser deducibles. Es así que el gasto, del mismo modo una deducción, no tan solo una erogación en la que incide el contribuyente. La diferencia de ambos términos en mención, se presenta cuando las deducciones hacen referencia a solo las erogaciones que son posibles deducir en la renta del contribuyente.

Por su parte Burgos (2021) señala que los gastos deducibles, son aquellas erogaciones realizadas por las personas y empresa las cuales contribuyen a reducir los ingresos sujetos a impuestos, disminuyendo de esta manera su carga impositiva.

Dayan (2018) señala que en los sistemas impositivos pueden establecerse dos tipos deducciones tributarias:

- Deducciones estándares (fijas o sin sustento), son aquellas cantidades fijas que disminuye la renta bruta generado durante un año. Estas deducciones se dan automáticamente, no hay necesidad de acreditar con documentos
- Deducciones detalladas (no estándares, variable o con sustento), se refiere a los gastos reales que el contribuyente puede reclamar en su declaración anual, los cuales reducen la carga tributaria (pagar menos impuesto). Estas deducciones se debe documentar los gastos para ser deducibles.

Asimismo, Rodas (2019) indica que las deducciones fijas mínimas que son vigentes en la Ley de Impuesto a la Renta al trabajo poseen un origen contable, además, tal Ley presenta ciertas premisas de índole económico, ya que es de plena relevancia en el aspecto fiscal y el proceso de establecer dicho gravamen.

Sumando a ello, el RSM Perú (2019) conceptualiza los gastos deducibles como aquellos en los que la empresa puede restar los impuestos que le era necesario pagar. Es decir, los deducibles tienen una relación directa con el desempeño de cualquier empresa. Para que los gastos sean deducibles para una empresa, además de la validación respectiva, tienen que estar justificados mediante una factura. Siempre y cuando los gastos presenten una justificación, se validan incluso si estas se hicieron en un periodo en el que la empresa no figuraba en fase de producción. Entre algunos gastos deducibles tenemos: alquiler de bienes, gastos por retribuciones a socios, gastos de vehículos asignados a actividades de dirección o ventas y transporte; gastos por aguinaldos y bonificaciones; gastos otorgados como estímulo a trabajadores; gastos de transporte y gastos de movilidad, entre otros.

Cabe considerar que hay dudas respecto a la declaración de gastos deducibles tales como, por ejemplo, los gastos de desplazamiento. En lo mencionado anteriormente, se validan en el caso de que se acompañe específicamente de un motivo

de viaje que esté vinculado a una actividad empresarial. Otras controversias, son los gastos de alimentación; sin embargo, estas pueden validarse considerando un monto razonable y siendo vital para la actividad empresarial.

Rodas (2019) explica que el total de egresos efectuados para producir ingreso y posteriormente recaudar ganancias, la cual estará relacionada con los impuestos, son gastos deducibles. Estos últimos son requeridos e indispensables para desenvolverse en el campo empresarial o profesional, ya que de obviarlos no se produciría la renta imponible. Entonces, aquello que es posible disminuir para pagar una menor cantidad de impuestos a la administración tributaria es un gasto deducible. Se presentan casos en donde es necesario que sean sustentados con justificantes de pagos para su acreditación. Además, para que un gasto sea catalogado como deducible debe presentar ciertos requisitos como los siguientes:

- El gasto debe ser necesario para desarrollar una actividad económica o empresarial.
- Deben estar correctamente justificados, es por ello que deben tener su respectivo comprobante de pago que acredite su existencia.
- Que estén debidamente contabilizados: Los gastos deducibles deberán quedar recogidos en los libros tributarios y contables.
- El gasto ha de ser devengado en el mismo período impositivo del que se trate el ingreso.
- El gasto debe tener su origen en elementos patrimoniales que sean propiedad del contribuyente y que estén relacionados con actividades económicas.
- El gasto tiene que ser necesario para poder obtener ingresos.

Según De la Cruz y Montenegro (2020) los gastos deducibles adicionales de renta de trabajo serían los beneficios tributarios que el trabajador obtiene por el

desempeño de sus funciones en el ámbito formal, es decir, que es un trabajador que tributa para el Estado, la cual le hace acreedor o deudor de impuestos tributarios. Es así que las deducciones se dan siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece la ley. Se dan las normas para que todo contribuyente ejecute su cumplimiento, en caso contrario, origina una pérdida para la institución que va recaudar. En las nuevas modificaciones de la Ley del Impuesto a la Renta, las personas que disponen de rentas de trabajo, tienen la posibilidad de descontar del total de sus ingresos anuales tres Unidades Impositivas Tributarias de manera adicional, a las siete que dispone según ley. Los comprobantes que permitirán la deducción adicional tienen que sustentarse de manera adecuada.

Siguiendo la misma línea, Delgado (2018) señala que las rentas de trabajo, incluso de aquellos ingresos sólo de cuarta o quinta categoría, presenta la opción de descuento, si el trabajador cuenta con ambas rentas entonces se deduce una sola vez. Sumado a ello, Castro (2020) menciona que, al referirnos a deducciones adicionales del impuesto a la renta del trabajo, se hace referencia a una deducción de hasta un monto de tres Unidades Impositivas Tributarias (UIT) respecto al ejercicio fiscal consignado en su declaración jurada anual del impuesto a la renta de personas naturales.

Caballero y Dextre (2020) mencionan que las deducciones agregadas de hasta 3 UIT son consideradas adiciones, debido a que, hasta la declaración jurada del año 2016, solo se consideraba que cuando se determinaba el tributo por la renta de cuarta y quinta categoría se le disminuía un importe superior a 7 UIT (unidades impositivas tributarias), para ello no es preciso que se presenten condiciones adicionales. En relación a los gastos deducibles para los individuos naturales encontramos: gastos por arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles, gastos de trabajo de odontólogos y médicos de cuarta categoría, otros gastos por trabajo de cuarta categoría, gastos por

aporte al Seguro Social de Salud trabajadores del hogar y gastos en hoteles y restaurantes.

De la Torre y Guanilo (2019) expresa que la finalidad de las deducciones adicionales es influir en los contribuyentes al momento de requerir los comprobantes del mismo, aquellos que hacen posibles la deducción de gastos que se tomarán en consideración para la valoración del impuesto a la renta de trabajo, e incentivar a la formalización de estos sectores (Decreto Legislativo N.º1258, 2016). Además, el Decreto Legislativo N.º 1258 (2016) señala que se modifica el artículo 46, el inciso b) del artículo 54°, el penúltimo párrafo del artículo 65° y el primer párrafo del artículo 75° de la Ley, el mismo que indica se podrán deducir aparte de las 7 UIT algunos gastos por los siguientes conceptos.

2.2.1.1. Gastos en Restaurantes y Hoteles.

Para el estudio de Bautista y Ccoicca (2020), este tipo de gastos son los servicios contenidos en la división 55 de la Sección H de la clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU y las divisiones 55 y 56 de la Sección I de la CIIU. Aquellos gastos tendrán como límite tres unidades impositivas tributarias (UIT), un monto equivalente a S/ 12 900.00. Cabe mencionar que los gastos por S/ 3 500.00 o US\$ 1 000.00 e incluso superiores, se tendrán que efectuar por medio de depósitos a cuentas, tarjeta de débito o crédito, de otra forma no será posible acreditar la deducción del 15 % en el gasto realizado.

En tanto, como señala el documento de la SUNAT (2020), rentas de trabajo 2020, para poder considerar un gasto dentro de una deducción adicional, este debe cumplir con ciertos requisitos:

- Tener el documento que sustente el gasto. Este documento o comprobante debe ser emitido por quien brinda el servicio.

- Emisor activo y habido. Si el documento que sustenta el gasto es un comprobante de pago, el emisor debe tener la condición de habido dentro del año de emisión y el estado de activo en el RUC.
- Presentar de forma actualizada en el RUC la actividad económica. Si se trata de un restaurante, bar u hotel, deberá tener actualizada la información de su CIU (CIU 55, para el caso de hoteles y hospedajes y CIU 56, para el caso de restaurantes, bares y cantinas).
- Utilizar un medio de pago. Si el monto a pagar es igual o mayor a S/ 3 500.00 o US\$ 1 000.00 deberás utilizar: tarjeta de crédito o débito, cheques, depósito en cuenta u otro medio de pago señalado en el D.S. N.º 150-2007-EF.

En cuanto, a los documentos necesarios para sustentar este tipo de gastos, según SUNAT (2020) menciona que en la Resolución de Superintendencia N.º 303-2018 los gastos deberán estar argumentados con boletas de venta electrónica, tickets POS, tickets monedero electrónico, notas de crédito electrónica y notas de débito electrónica. Además, deben estar registrados con el DNI o RUC que corrobore la identidad del cliente.

Asimismo, De la Torre y Guanilo (2019) mencionan que los restaurantes disponen de una regulación a través del Decreto Supremo 025-2004, puesto que este postula al ámbito de aplicación, tal y como las competencias, funciones, y las autorizaciones con el fin de tener un óptimo funcionamiento del mismo.

Los Restaurantes para el inicio de sus actividades deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) a que se refiere la Ley N.º 26935, Ley sobre Simplificación de Procedimientos para Obtener los Registros Administrativos y las Autorizaciones Sectoriales para el Inicio de las Actividades de las Empresas, normas complementarias y modificatorias. Asimismo, deberán contar con la Licencia

municipal de funcionamiento y cumplir con las demás disposiciones municipales correspondientes (Decreto Supremo 025-2004-TR, art. 6).

Asimismo, los autores mencionan que ello también es aplicado a los hospedajes y hoteles, pero tales actividades se regulan por el decreto supremo 029-2004, el reglamento de restaurantes y hospedajes y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR). En cuanto a los gastos en restaurantes y hoteles explican que, desde el 1 de enero del año 2019, serían deducibles del impuesto a las rentas de trabajo en un 15 % de los pagos realizados con el fin de obtener alimentos, bebidas y servicios de alojamiento, en tanto consideren el IGV, establecido en el Decreto Supremo 248-2018. Dicho de otra manera, aquellos gastos realizados en restaurantes, hoteles y otros establecimientos mencionados en el inciso d) del artículo 26-A del Reglamento del IR., costeados durante los años 2019 y 2020, podrán ser deducibles hasta un máximo de 15 %.

Finalmente, el Transporte Confidencial de Información (2021) informa que durante el año 2021, se podrá deducir el 25 % de los gastos tanto en restaurantes como hoteles para el pago del impuesto a la renta (IR), estos cambios han sido motivados por el Decreto Supremo 432-2020. En años anteriores, los trabajadores que estaban en planilla en las empresas, así como los trabajadores independientes sólo tenían la opción de la deducción del 15 % de estos gastos, por lo cual, ha ido un aumento significativo. La deducción de estos gastos, se realizaron con el fin de fomentar las diversas actividades turísticas que hay en nuestro país, es así que representa hasta 3 UIT (S/ 13 200).

2.2.1.2. Gastos en Servicios de Trabajadores Independientes.

Según el portal web SUNAT (2019) se definen como rentas de cuarta categoría las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.

Los servicios prestados por trabajadores del Estado, con contrato CAS y las dietas y retribuciones obtenidas por las funciones de director de empresas, gestores de negocios, mandatarios, regidores municipales o consejeros regionales y similares. Entonces, los recibos por honorarios electrónicos son obligatorios y deben ser emitidos por los profesionales en cada servicio ejecutado. Para ello, es necesario utilizar la plataforma SUNAT Virtual e ingresar con la Clave SOL al Sistema de Emisión Electrónica- SEE aprobado por la RS N.º182-2008/SUNAT. Por otro lado, los trabajadores que se encuentran en el régimen CAS, no se encuentran obligados a emitir tales comprobantes, por ello, la operatividad se facilita en esta modalidad, tan solo se informa por medio de la presentación del PDT PLAME.

Según Bautista y Ccoicca (2020), los gastos en servicios de trabajadores independientes deben ser sustentando con los recibos por honorarios electrónicos que se emitan, y además deben pagarse antes finalizar el correspondiente año. Asimismo, indican que los servicios deben ser prestados por personas independientes que se registran dentro de la renta de cuarta categoría, emitiendo el respectivo recibo electrónico, y también remunerados antes de culminar cada año.

En cuanto a los documentos necesarios para sustentar este tipo de gastos, en el portal web SUNAT (2020) indica que este gasto solo se justifica con los recibos por honorario electrónico. Los usuarios que se desempeñen como director de sindicato, empresas, mandatario, gestores de albacea, negocios, además de consejeros regionales o regidores municipales, son una excepción.

En el portal del Gobierno del Perú (2021) menciona si eres trabajador independiente o en planilla, puedes deducir el 30 % del total pagado por los servicios de trabajadores independientes y así reducir el impuesto a la renta que te corresponde pagar en tu declaración anual. Las condiciones propuestas son:

- El servicio debe haberse prestado en el país.
- El servicio debe ser renta de cuarta categoría, por lo que debe emitir un recibo por honorario electrónico.
- El pago debe ser registrado indicando la fecha y el medio de pago usado en el sistema de emisión electrónica.

Se considera a todo servicio que sirve de prestación en el país y que el pago correspondiente a ello, se califique como renta de cuarta categoría con el fin de generar una prestación del mismo.

Asimismo, la SUNAT (2020) considera que toda prestación de servicios brindada a nivel personal durante la ejecución de cualquier profesión, arte, ciencia y oficios que no generen rentas de tercera categoría.

Para fines de la deducción de las 3 UIT no se consideran los servicios brindados por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional, por la cuales perciban dietas.

Para poder tener una deducción del gasto, es necesario que se considere los siguientes requisitos:

- Uso de medios de pagos por rentas o contraprestaciones pactadas a partir de S/ 3 500.00 o US\$ 1 000.00, esto se puede realizar a través de alguna transferencia bancaria, depósitos en cuenta, cheques, entre otros.
- El emisor no debe tener la condición de no habido a la fecha de emisión del comprobante, salvo que regularice situación al 31 de diciembre del 2020.
- El emisor no debe estar de baja de inscripción en el RUC a la fecha de emisión del comprobante.

Asimismo, la SUNAT (2020) indica que la deducción por los servicios que prestan los médicos u odontólogos con renta de cuarta categoría, que se emita a través de recibos electrónicos, no puede generarse en una clínica. El profesional debe tener registrada su profesión en la Sunat. También son considerados como gasto los servicios pagados a los citados profesionales, cuando el gasto corresponda a la atención de la salud de los hijos menores de 18 años, hijos mayores de 18 años con discapacidad inscritos en CONADIS, cónyuge o concubina/o, en la parte no reembolsable por los seguros. Para poder presentar los gastos por este tipo de servicio en médicos y odontólogos, es necesario que se sustente con recibos por honorarios electrónicos y sus respectivas notas de crédito correspondiente.

2.2.1.3. Gastos en Arrendamiento de Vivienda.

Según Bautista y Ccoicca (2020) si se desea obtener una deducción por los gastos por arrendamiento y subarrendamiento, es preciso justificarlos mediante comprobantes de pagos del impuesto a la renta de primera categoría, pagados previamente a culminar cada año. En el caso de que una empresa sea el arrendador, y además aparezca como tercera categoría, se deducirá lo gastado con la factura electrónica.

Más aún, de acuerdo con SUNAT (citado en De la Torre y Guanilo, 2019), “el pago por el arrendamiento debe sustentarse en alguno de los documentos indicados, dependiendo del tipo de contribuyente que deba emitir o proporcionar dicho documento” (p. 13). Dicho de otra manera, cuando el arrendatario es una persona natural proporcionará un formulario N.º1683- primera categoría, por otro lado, en caso contrario sí el arrendador genera rentas de tercera categoría deberá de entregar una factura electrónica. El arrendatario podrá exigir que se le entregue el pago del 5 % del IR, que aparecerá automáticamente en el Formulario N.º1683. De esta forma, se podrá

deducir el 30 % del servicio recibido. Es importante mencionar que la exigencia de usar medio de pago será cuando el monto es superior a S/ 3 500.00 o US\$ 1 000.00.

Al respecto, en cuanto a los documentos necesarios para sustentar este tipo de gastos, en el portal web SUNAT (2020) se describe que este gasto se sustenta de dos posibles maneras: si el arrendador es persona natural, se realizará mediante el formulario N.º 1683 – “Primera Categoría” (físico o virtual) que es obtenido al momento de pagar el impuesto. Si el arrendador es una empresa, podrá sustentar el gasto sólo con factura electrónica.

Caballero y Dextre (2020) consideran que, para la certeza respecto a la relación de los gastos de arrendamiento, es necesario que el inmueble no esté señalado necesariamente para el proceso en el que ocupa instituciones empresariales que se encuentran en el Perú. En el caso del desembolso del arrendamiento es fundamental el sustento con los documentos respectivos, considerando el tipo de contribuyentes que estén obligados a emitir o aportar dichos documentos; en otras palabras, si el propietario es una persona natural sin negocio, tendrá que entregar al inquilino el formulario N.º 1683 de forma físico o virtual y si genera renta de tercera categoría, tendrán que emitir al inquilino la factura electrónica correspondiente.

De la Torre y Guanilo (2019), consideran que el arrendamiento, es un tipo de contrato por el cual el arrendador está obligado a ceder por un determinado lapso de tiempo previamente pactado por el arrendatario respecto al uso de una determinada propiedad, esto a cambio de un pago mensual de una renta. Este documento usualmente se realiza de manera escrita y se valida con las firmas ya sea de un notario o de un juez de paz. Es importante mencionar que, a partir del año 2019 con el Decreto Legislativo N.º 1381 se decidió la derogación de la deducción de intereses por crédito hipotecario de primera vivienda, se extinguió el 31 de diciembre del 2018. Esta derogación tuvo

como principal motivación que no representaba evasión de impuestos por parte de las entidades financieras.

Respecto a la atribución de gastos en relación al cónyuge, copropietario o concubino, la SUNAT (2020) en su declaración del año 2020 indica que los gastos realizados en una unión o sociedad conyugal son asignados al cónyuge o concubina(o) al que le fue emitido el comprobante de pago; sin embargo, los gastos por arrendamiento y/o subarrendamiento de bienes inmuebles situados en el país que no tengan vinculación con actividades que generen rentas de tercera categoría, podrán ser atribuidos en equivalencia a cada cónyuge, siempre, considerando la comunicación previa a la Sunat, la atribución de dichos gastos debe darse mediante el “Formulario Virtual N.º 709 - Renta Anual 2020- Personas Naturales” en el intervalo del plazo correspondiente al cronograma de vencimientos.

2.2.1.4. Gastos en Aportaciones a EsSalud de Trabajadores del Hogar.

Según Bautista y Ccoicca (2020), los sustentos por los gastos en las aportaciones que se dan a EsSalud, en relación a los trabajadores del hogar, deben realizarse con el formulario N.º 1676, el cual se puede encontrar en la página de la Sunat, y el pago a EsSalud se deberá realizar antes de finalizar cada año. Sobre el pago de las aportaciones a EsSalud, se establece en el Art.14º de la Ley N.º 27056 - Ley de Creación del Seguro Social, (1996), se determinó los siguientes aspectos: el pago de las aportaciones por los empleadores de los afiliados regulares es obligatorio. En caso contrario, se aplicarán tanto los intereses como las sanciones respectivas. El incumplimiento del pago oportuno de las aportaciones por los afiliados regulares, no determina necesariamente que se deje de percibir las prestaciones correspondientes. En ese sentido, la institución encargada EsSalud, utiliza la vía coactiva, regida por la Ley N.º 26979 denominada Ley

de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y repite contra el empleador o la entidad encargada del pago al pensionista, según corresponda, por las prestaciones otorgadas.

En cuanto a los documentos necesarios para sustentar este tipo de gastos, el portal web Sunat (2020) menciona que este gasto se sustenta con la constancia del formulario N.º 1676 – trabajadores del hogar, que es obtenida al momento de pagar la aportación. Según el portal del gobierno del Perú (2021), los trabajadores independientes, que contratan los servicios de un trabajador del hogar al que se le paga mensualmente los aportes a EsSalud, pueden deducir estos gastos en su declaración jurada anual por rentas de trabajo. Para ello, se debe tomar en consideración los gastos realizados del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año e incluirlos al presentar la declaración anual. Más aún, se muestran las condiciones para poder acreditar la deducción, las mismas que están a continuación:

- Inscripción como empleador en el registro de empleadores de trabajadores del hogar. También, tu trabajador del hogar y sus derechohabientes deben estar inscritos.
- El aporte es el 9 % de la remuneración del trabajador del hogar.
- Los servicios deben haber sido pagados hasta el 31 de diciembre de cada año.

Según fuentes del portal La Porteña (2020), de acuerdo a la Ley N.º 27986 (Ley de trabajadoras del Hogar) y a la Sunat, es posible deducir hasta el 100 % de los gastos por aportaciones a EsSalud que se realicen por los trabajadores del hogar de las rentas de cuarta categoría (trabajadores independientes por recibos por honorarios profesionales) y quinta categoría (trabajo dependiente). Para estos efectos, el empleador debe estar inscrito en el registro de empleadores de trabajadores del hogar, debiendo acreditar el pago de los aportes a EsSalud mediante el formulario N.º 1676, emitido por la Sunat, bien sea en formato físico o virtual.

Cabe resaltar que los gastos deducibles se dan a nivel de personas naturales cuando estas trabajan de manera independiente o considerado en planilla en una institución, en esos casos, para el ejercicio del año 2020, como lo menciona el portal Gobierno del Perú (2020), las deducciones se realizaron de la siguiente manera:

- Hoteles y restaurantes: 15 % del gasto efectuado.
- Servicios profesionales: 30 % del gasto efectuado.
- Alquiler de inmuebles: 30 % del gasto efectuado.
- EsSalud a trabajadores del hogar: 100 % del gasto efectuado.

2.2.2. Determinación del Impuesto a la Renta de Trabajo.

La Real Academia Española (2021) define renta como “Utilidad o beneficio que rinde anualmente algo, o de lo que ello se cobra. Ingreso, caudal, aumento de la riqueza de una persona” (RAE, 2021).

De acuerdo a Jaramillo (1985) la renta “es el ingreso regular que produce un trabajo, una propiedad u otro derecho, una inversión, dinero o privilegio, utilidad, fruto o rendimiento o provecho de alguna cosa” (p. 136)

El mismo autor señala que, desde la perspectiva tributaria, la renta se define: “utilidad que, en un determinado período produce una actividad, o un capital por sí solo, se genera por el concurso conjunto de ellos sobre una cosa, sobreentendiéndose que tal actividad o capital incumben a la persona, sea natural o jurídica” (p. 137)

Según Alva (2012) las teorías que se aplican en la determinación de los criterios de afectación para el impuesto a la renta, son las siguientes:

- Teoría de la renta – producto: esta teoría fundamenta que se considera renta a todo ingreso proveniente de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

- Teoría del flujo de riqueza: de acuerdo a esta teoría se considera renta a todo ingreso que proviene de operaciones con terceros.
- Teoría del consumo más incremento patrimonial: la renta gravable es toda variación del patrimonio (se analiza las variaciones patrimoniales y los consumos efectuados.)

El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente, grava las rentas que provengan de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), las que provengan del trabajo realizado en forma dependiente e independiente, las obtenidas de la aplicación conjunta de ambos factores (capital y trabajo), así como ganancias de capital y otros ingresos que provengan de terceros (Artículo 1° de la Ley de Impuesto a la Renta)

Para Flores y Ramos (2019) el impuesto a la renta es un tributo directo que tiene el objetivo de gravar los beneficios o ganancias obtenidas por la realización de actividades económicas, cuyo propósito es la generación de recursos económico al Estado, para que este pueda producir o poner a disposición de la sociedad, los bienes y servicios que le corresponden.

En cuanto a las características del impuesto a la renta, Mendoza, Román y Valdivia (2016) proponen las cinco siguientes:

- No es transferible, ya que repercute de forma directa y definitiva a aquello que la Ley del Impuesto a la Renta resuelva. Entonces, solo el contribuyente será quien asuma la carga financiera que se determine.
- En el caso específico del impuesto a la renta, por corresponderse con la capacidad contributiva, se emplea el principio de equidad.
- Los métodos financieros pretenden generar aumento de fondos en momentos donde hay incremento de costos, procura conseguir más recaudaciones en beneficio

del fisco y en periodos de recesión, ya que todo lo recaudado concede mayor apertura de recursos en el mercado, usualmente, en la serie menores de afecto que poseen menores tasas arancelarias.

- Se presentan actos continuos durante un tiempo determinado, es decir, sucesivas acciones financieras que suceden en diferentes momentos. Por ello, el miembro confirma que posteriormente a lo que suceda en dicho tiempo se establecerá la suposición de episodio tributario.
- Utilizar la suma de las rentas del contribuyente, sin tomar en cuenta el inicio de la renta, más que para añadirlo en la síntesis concluyente, es un caso de general. Además, podría ser de e publicitaria si se presenta en carteles, debido a que existen distintos impuestos asociados a las fuentes, aportando por cada una, por capital o labor de manera independiente.

Según lo señalado en el capítulo V artículo 22° de la Ley de Impuesto a la Renta, las rentas de fuente peruana se clasifican en las siguientes:

- Primera categoría: “Rentas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes”. (p. 6)
- Segunda categoría: “Rentas del capital no comprendidas en la primera categoría”. (p. 6)
- Tercera categoría: “Rentas del comercio, la industria y otras expresamente consideradas por la ley”. (p. 6)
- Rentas de cuarta categoría: “Rentas del trabajo independiente”. (p. 6)
- Rentas de quinta categoría: “Rentas del trabajo en relación de dependencia y otras rentas del trabajo independiente expresamente señaladas por ley”. (p. 6)

Con respecto a la definición de la determinación tributaria Villegas (1999) lo define como “el acto o conjunto de actos dirigidos a precisar, en cada caso particular,

si existe una deuda tributaria; en su caso, quién es el obligado a pagar el tributo y cuál es el importe de la deuda” (p. 329). Así mismo Giuliani (2004) señala que es un “conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso en particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance cuantitativo de la obligación” (p. 529). En esa misma línea Chau y Lozano (2000) señala que la determinación del impuesto puede ser realizada por los administrados, en el caso de tributos autoliquidables, o por la administración, en el caso de tributos liquidables por esta misma. Si se trata de tributos autoliquidarlas, el sujeto pasivo lo efectúa por medio de la declaración jurada y cuando lo realiza la administración, conforme a su facultad fiscalizadora, recaba información necesaria y establece la existencia de la obligación tributaria y el monto pagar a cargo de un sujeto.

Ahora, si bien la determinación del impuesto a la renta es de carácter anual, Barrantes y Santos (2013) señalan que, de acuerdo con la clase de renta, durante el “ejercicio gravable” el contribuyente paga de forma directa a la cuenta o se realizan retenciones. Estas nociones son entendidas como anticipos del impuesto anual y pueden emplearse como créditos que aminoren el total del impuesto que se establezca en la declaración jurada anual. Según Barrantes y Santos (2013), es el impuesto a la renta. Además, este impuesto determina el hecho de producir o recibir renta y puede originarse de distintas fuentes: activas, desde el trabajo independiente o subordinado; pasivas, desde el capital; o mixtas, tanto el capital como el trabajo desde la actividad empresarial.

Camacho (2017) entiende que sobre la base de los gastos no deducibles y los deducibles se determina el impuesto a la renta. Además, es preciso que los gastos sean usuales para la ocupación que produce la renta gravada, razonables en cuanto a los ingresos que posea el contribuyente y generales, todo ello con el fin de que los gastos produzcan y preserven la fuente.

De la Cruz y Montenegro (2020) indican que la valoración de la renta neta se realiza en base a la duración del periodo tributario, que inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. A lo largo de este periodo, los trabajadores se desenvuelven en distintas áreas y, en consecuencia, generan diferentes ingresos, pero también egresos. Por tal motivo, al concluir con un periodo tributario, todos los trabajadores deben entregar una declaración jurada que permita identificar si existe algún importe pendiente que deba pagarse o un saldo en beneficio del tributario, en base al cálculo de dichos agregados y deducciones se calcula el impuesto. Además, para favorecer la aplicación de la renta, es necesario identificar los ingresos que posea de acuerdo con los conocimientos o los servicios prestados. Cabe resaltar que la entidad encargada de recaudar los tributos destinados al Estado y fiscalizar las declaraciones de los contribuyentes es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

En relación con las rentas de cuarta y quinta categoría, Pozo, Rosales y Segovia (2016), mencionan que, para determinarlas, basándose en los ingresos, se dispusieron de conceptos que se encuentran en el Texto Único Ordenado (TUO) de la ley del impuesto a la renta. Por otra parte, para determinar mediante la deducción la renta neta, se encuentra cierta discrepancia entre las siguientes categorías:

- Cuarta categoría: según el artículo 45° del T.U.O. el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el 20 % de la misma hasta un límite de 24 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Quinta categoría: según el artículo 46° del T.U.O. el contribuyente podrá deducir un monto fijo anual de 7 UIT, el cual también es aplicable para la renta de cuarta categoría. Los contribuyentes que obtengan rentas de ambas categorías sólo podrán deducir el monto fijo por una vez.

2.2.2.1. Renta de Trabajo.

Jiménez (2018) señala que, las rentas de trabajo son de cuarta y de quinta categoría. La primera se consigue al trabajar de manera individual e independiente, no puede existir ningún tipo de subordinación o dependencia. Por ejemplo, algún oficio, profesión, ciencia o arte, también representa al cargo de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios o albacea. Así mismo menciona que, cuando el beneficiario no haya cobrado las rentas de trabajo mediante algún bien o en efectivo, se estiman como entregadas si están a su disposición.

Continuando con lo postulado por Jiménez (2018), la naturaleza personal del servicio, según el RTF N° 09236-2-2007, requiere la presencia del locador para ofrecer el servicio, aunque pueden apoyarse de personal auxiliar o sustituto, en caso esté permitido en el contrato y sea acorde a los servicios, pero bajo total responsabilidad del locador. Cabe mencionar que las rentas de cuarta categoría tan solo involucran personas naturales, pero aquellas no profesionales que poseen como único ingreso lo recibido por sus oficios y son amparadas en el nuevo RUS, no entran dentro de la categoría. Si se presentara el caso en que a las labores de cuarta categoría se agregaran explotaciones comerciales o de forma viceversa, la renta total será considerada como de tercera categoría.

Con relación a los agentes de retención, Jiménez (2018) indica que son aquellas personas, empresas y entidades encargados de tener un registro de los pagos de honorarios u otras retribuciones que sean parte de las rentas de cuarta categoría, acorde al primer y segundo párrafo del artículo 65° de la LIR. Es preciso indicar que las empresas en el nuevo RUS y el RER no son consideradas agentes de retención. Así mismo, las personas no se encuentran obligados a informar sobre sus ingresos, mientras no excedan los montos que mostraremos a continuación:

- Si se percibe únicamente renta de cuarta categoría, el total de las rentas de cuarta categoría percibidas en el mes, no debe ser superior a S/ 3 315.00
- Si se percibe renta de cuarta y quinta categoría, la suma de las rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes, no debe ser superior a S/ 3 315.00
- Si se percibe exclusivamente rentas de cuarta categoría por funciones de directores de empresa, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas, regidores o similares, o perciban dichas rentas y además otras rentas de cuarta y/o quinta categorías; la suma de las rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes, no debe superar a S/ 2 508.00

Por otra parte, Herrera (2019) menciona que las rentas de trabajo independiente son aquellas de cuarta categoría, como ya se mencionó anteriormente, y que aquellas rentas de trabajos que presenten algún vínculo de dependencia son de quinta categoría. Como se menciona en el artículo 45° de la Ley del Impuesto a la Renta, para la determinación de renta de cuarta categoría, el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable el 20 % de esta, por concepto de todo gasto, hasta el límite de 24 unidades impositivas tributarias. Los conceptos referidos a dietas; funciones de gestor de negocios y síndico albacea; mandatario y actividades similares. Así mismo, este autor también considera que para la resolución de la renta de quinta categoría es

necesario que el empleador pague y justifique las rentas de quinta categoría, además es su obligación conservar, declarar y dar el impuesto a la administración tributaria. Siguiendo lo mencionado en el artículo 71° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, se calcula la determinación de la retención mensual de lo establecido por el impuesto de renta de quinta mediante el procedimiento que se menciona a continuación:

- El primer paso es establecer los ingresos gravados que recibirán a lo largo del año, es decir, multiplicar la remuneración mensual por el número faltante de meses, es preciso no excluir el mes de la retención. Al resultado obtenido, le adicionamos el monto de las gratificaciones ordinarias, tal es el caso de fiestas patrias, navidad, entre otras. Luego, se suma el salario y otras prestaciones que el trabajador ha utilizado durante meses previos. Concluidas estas operaciones, obtendremos la remuneración bruta anual.
- El segundo paso consiste en la deducción de siete Unidades Impositivas Tributarias (UIT), dicho de otro modo, se identifica la remuneración bruta anual y se deduce un monto semejante a las 7 UIT. No se generarán retenciones, siempre y cuando el monto acumulado de los 12 salarios y las dos gratificaciones del año por las rentas de quinta categoría, la remuneración bruta anual no supere las 7 UIT.
- El tercer paso corresponde a calcular el impuesto anual proyectado, por ello es necesario tomar en consideración las tasas del impuesto gradual para ser aplicadas a la remuneración neta anual. Las tasas del impuesto varían entre las 5 UIT, con una tasa del 8 %, hasta superar las 45 UIT siendo a lo máximo una tasa del 30 %.
- El cuarto paso es determinar la cantidad retenida, por tal motivo el impuesto anual proyectado indicado por la administración tributaria se debe dividir cada mes. En el caso de los meses de enero hasta marzo, se divide entre doce el impuesto anual; para el mes de abril, las retenciones de enero a marzo se restan y el resultado se

divide entre nueve; para el mes de mayo, se descuentan las retenciones desde enero a abril y se divide entre ocho; en el mes de agosto, se disminuyen las retenciones de enero a julio y después se divide entre cinco; desde setiembre a noviembre, las retenciones realizadas de enero a agosto se deducen para luego dividirse entre cuatro; por último, en el caso del mes de diciembre, las retenciones efectuadas durante los meses de enero hasta diciembre serán deducidas el impuesto anual.

- El monto obtenido, utilizando el método del cuarto paso, por cada mes será la cantidad que el agente de retención tendrá que retener como impuesto del mes que corresponda.

Además, como señala el autor, es preciso mencionar que acorde al artículo 46 del TUO del impuesto a la renta es posible reducir un monto asegurado que equivale a 7 UIT de manera anual. Asimismo, de acuerdo con el Decreto Supremo N.º 248-2018-EF, desde el 2017, también es admisible deducir los importes pagados hasta un monto de 3 UIT. De manera que el total de los conceptos de manera conjunta y no de forma independiente que pueden deducirse, no debe superar las 3 UIT y, ante todo, las rentas de trabajo deben sobrepasar las 7 UIT para que la deducción sea aplicable y válida. Agregando a lo anterior, Herrera (2019) señala que los gastos realizados deben ser respaldados por comprobantes de pago, donde se indique el nombre de la persona que realizó el gasto y el número de su Documento Nacional de Identidad (DNI), como se advierte en el Decreto Supremo N.º 248-2018-EF. De igual manera, es requisito que el contribuyente presente la condición de habido y no aparezca dado de baja en el registro único de contribuyentes.

En ese mismo contexto, tenemos lo planteado por la SUNAT (2020), quien menciona las rentas de cuarta y quinta categoría como las rentas de trabajo. Por un lado, los ingresos que reciben los contribuyentes como pago de los servicios que realizan de

manera independiente profesión, ciencia, oficio o arte, y por lo cual emiten recibos por honorarios, son rentas de cuarta categoría. Del mismo modo, las dietas recibidas los directores de síndico, empresas, albacea, mandatario, gestor público y actividades afines, tanto labores como consejero o regidor municipal. Por otro lado, las rentas de quinta categoría abarcan trabajadores que se encuentran presentes en las planillas y poseen salarios, gratificaciones, aguinaldos, remuneraciones, comisiones, es decir, retribuciones por sus servicios personales.

Finalmente, Mendoza, Román y Valdivia (2016) también postulan que la renta de cuarta categoría es aquella retribución por el trabajo independiente amparada en la Ley, artículo 1764° del Código Civil, a través de lo que se conoce como contrato de locación de servicio y por ende esta categoría se ubica dentro del marco del derecho civil. Además, cuando el contratante indica el lugar y horario, entrega elementos de trabajo, asume los gastos que requiera el servicio del contratado y obtiene ingresos como consecuencia, estamos ante un caso de renta de quinta categoría y no de cuarta.

Por otro lado, Mendoza, Román y Valdivia (2016) señala que las características principales de la renta de quinta categoría son:

- El trabajo individual como subordinado, incluidos los cargos públicos elegibles o no, ofrece pagos por los servicios personales como: retribuciones, salarios, haberes, jornales, gratificaciones, dietas, bonificaciones, gastos de representación, primas y más. Los montos obtenidos por el servicio desde un lugar distinto al de su domicilio normal, no se toman en cuenta, tal como costos de viaje, hospedaje o alimentación, a menos que las cantidades se contradigan y tengan como intención la evasión de impuestos. En el caso de que un trabajador del Estado se encontrase en el exterior a causa del servicio o alguna comisión especial, se le desembolsará su pago en la moneda extranjera correspondiente, y solo se contempla como renta de esta

categoría la cantidad destinada a recibir en el país y en la moneda nacional, todo ello acorde a su grado o nivel.

- Las pensiones y rentas vitalicias están constituidas por el trabajo individual de cada individuo, tal y como la jubilación, beneficio e incapacidad, entre otros casos que también se basen en el trabajo particular.
- Las contribuciones de los empleados, desde las retribuciones anuales hasta cualquier otro beneficio entregado en instancias similares.
- Las entradas proceden de las asociaciones de trabajo que involucren socios.
- Las entradas ejecutadas por el trabajo independiente con los tratados de préstamo de servicios acorde y reglamentado por las leyes civiles, donde el servicio se realiza en el lugar y la hora indicada por aquellos que lo necesitan y el beneficiario brinda los elementos de trabajo, además de encargarse del importe que requiere el trabajo de servicio.
- Las entradas provenientes de los servicios admitidos en la cuarta categoría que son desarrollados para un contratista y donde se evidencia un tratamiento de subordinación.

En síntesis, como explica De la Cruz y Montenegro (2020), las rentas de trabajo es la compensación que reciben los trabajadores dependientes o independientes por sus servicios o conocimientos prestados. Los ingresos se distinguen de acuerdo con la categoría a la que pertenezcan: cuarta o quinta. Por tal motivo, los ingresos anuales de cada trabajador se pueden conocer debido a las rentas. Además, las rentas de trabajo pueden abarcar ambas rentas, es decir, un trabajador puede encontrarse prestando sus conocimientos o servicios a un lugar en específico, pero a la vez podría prestarlos en otro espacio para así generar mayores ingresos.

2.2.2.2. Análisis de gastos personales.

Zambrano (2017) señala que los gastos personales, son beneficios que poseen los trabajadores para disminuir la renta gravada del impuesto a la renta. En esa línea, se presentan dos deducciones: el subjetivo personalista y el objetivo real. El primero se apoya en suposiciones de situaciones familiares y personales, mientras que el segundo si toma en cuenta las situaciones reales familiares o personales para la estimación de los impuestos, entonces únicamente se descuentan los gastos personales o familiares fundamentales del trabajador.

Espinoza (2016) menciona que, según la Ley del Impuesto a la Renta, en su artículo 44° inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, indica que los gastos de sustento o personales de los contribuyentes o sus familiares no serán deducibles porque no son gastos relevantes en la renta. Es decir, los gastos de índole personal no son admitidos como descuentos en la estimación del crédito fiscal en el IGV o para deducirlos como efectos de la renta de la empresa o el negocio.

Más aún, Espinoza (2016) manifiesta que la SUNAT ha descubierto que muchos gastos personales han sido deducidos como gastos de la empresa o negocio, tal es el caso cuando se paga por la compra de combustible para autos personales, comidas familiares en restaurantes, alimentos y provisiones en supermercados, prendas de vestir en tiendas por departamentos, inclusive pagar servicios en gimnasios o peluquerías, comprar regalos para familiares, útiles escolares, cosméticos, entre otros más.

Cueva y Flores (2019) también exponen que en nuestro país los gastos personales de los contribuyentes, son un beneficio utilizado para disminuir la renta gravada. Además, declaran que del 20 % que se deducía y de las 7 UIT, desde el Decreto

Legislativo N.º 1258 (2016), se presentaron nuevas maneras para aplicar deducciones a los trabajadores de renta cuarta y quinta categoría, en donde los gastos personales podrían ser deducibles y ya no perdidos.

Por otro lado, Turpo (2019) declara que dentro de las deducciones agregadas a través del Decreto Legislativo N.º 1258 se ubican las deducciones por gastos personales y de esta manera, excluyendo las deducciones automáticas o fijas en la renta bruta de trabajo, disminuir hasta un máximo de 3 UIT extras. El artículo 46º de la LIR indica que son deducibles ciertos conceptos de los gastos personales de los trabajadores, por ejemplo, los gastos por servicios de trabajadores independientes, los pagos por arrendamiento del inmueble que ocupan, los intereses por crédito hipotecario de primera vivienda derogado en la actualidad, en la condición de empleadores de trabajadores del hogar se aporta a EsSalud, y agregado para el 2019, los gastos por consumo en restaurantes, bares y hospedaje; asimismo, es preciso cumplir ciertas condiciones que permita validar la deducción.

Según Actualidad Empresarial (citado en Quispitongo, 2016), los gastos empleados para el consumo o uso de los propietarios de una empresa o negocio y sus familiares presentan una limitación: el principio de causalidad no se cumple, debido a que no es un requisito necesario para que continúen los ingresos y el mantenimiento de cualquier empresa o negocio, es decir, los gastos de índole personal responden a necesidades distintas a las de los negocios. Además, es importante señalar que a pesar de presentar la documentación necesaria avalada por el artículo 8 del reglamento de comprobantes de pago y cumplir con la bancarización, pero poseer como propósito principal la satisfacción de necesidades personales, no es posible acceder a la deducción, según el inciso a) del artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta.

Asimismo, la administración tributaria sería la encargada de reparar la deducción de haberse aprobado en la declaración anual de impuesto.

Quispitongo (2016) menciona qué gastos personales no son considerados deducibles, como por ejemplo: los gastos de alimentación, salud, vestido, recreativos, entre otros, y similares del contribuyente y sus familiares; los gastos originados por la adquisición de bienes para el uso particular del contribuyente y sus familiares; gastos de mantenimiento y reparación de bienes destinados al uso personal del contribuyente y sus familiares; y finalmente, los gastos por concepto de consumo de gasolina de un vehículo que no es propiedad de la empresa.

El portal de la SUNAT (2021) considera que la plataforma de deducciones de gastos de personas naturales es un mecanismo por el cual se puede eliminar o registrar boletas de ventas electrónicas, además de eliminar ítems en los gastos de alquileres, trabajadores del hogar y servicios profesionales. Finalmente, también permite descargar la información de gastos siendo una ventaja, pues esto solo se da solo de manera virtual.

2.2.2.3. Obligación formal y sustancial

Rueda y Rueda (citado en Quispe, 2020) señalan que en la obligación tributaria hay dos participantes: el deudor tributario, el sujeto pasivo que está obligado a pagar el tributo; y el acreedor tributario, el sujeto activo que exige el cumplimiento del deudor. Entonces, la obligación tributaria es el vínculo entre ambos participantes para garantizar el pago de los tributos. En el caso de los contribuyentes peruanos, estos deben ser responsables en las declaraciones y los pagos fijados con el fin de favorecer al Estado.

González y Jurado (2019) manifiesta que las obligaciones tributarias son las que surgen a causa de la necesidad del pago de tributos que se dan en el sostenimiento de los gastos del Estado. Esto significa que hay un vínculo tanto del que tiene la obligación tributaria como de la administración, en ese sentido, el Estado tiene la facultad para

reclamar el pago de aquellos tributos pues el objetivo principal es que la persona que hará la contribución realice el pago del tributo de acuerdo a su capacidad económica.

En los cursos de derecho tributario material ofrecidos por la USMP (2016) definen la obligación tributaria como el vínculo jurídico entre el Estado, acreedor tributario y el deudor tributario responsable o contribuyente, establecido por la ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

En ese sentido, se clasifica como obligaciones sustanciales y formales. En el caso de la primera, también es denominada “Dar” por lo que la obligación que tiene principalmente es el tributo. Respecto a las obligaciones formales, como lo menciona González y Jurado (2019) se dividen en:

- Obligaciones activas o también denominadas de “Hacer”, es decir, la emisión de comprobantes de pago con requerimientos formales aprobados por la SUNAT, asimismo, se debe presentar una declaración mensual del pago del impuesto a la renta; además, disponer de los registros, libros de contabilidad y sistemas computarizados dependiendo del caso respectivo.
- Obligaciones pasivas o denominadas como “No hacer”, está relacionado con el incumplimiento de facturas, así como de cualquier libro, sistema o registro en el caso de que el tributo no prescriba.
- Obligaciones de consentir, está relacionado con facilitar la labor de fiscalización que realiza la Administración Tributaria.

Por su lado, Pastor (2019) menciona que las obligaciones tributarias formales es un deber que se tiene con el Estado mediante la determinación de la configuración de una obligación tributaria sustancial, a quienes les corresponderá el pago de tributos, asimismo se debe asegurar el pago de los mismos, es decir, las prestaciones de hacer o

no hacer, entre ellas se puede mencionar lo siguiente: la emisión y entrega de facturas al adquirente tanto de bienes como de servicios, además del deber de conservación de la contabilidad, así como los documentos de soporte, el deber de brindar la información específica y de manera ocasional, los deberes mencionados tienen el fin de permitir al Estado la investigación para la acusación del pago de un determinado tributo, además, de verificar quienes serían los contribuyentes que deben tener una obligación tributaria sustancial, para ello, se debe tener en cuenta los siguientes requisitos: la inscripción en listados de contribuyentes, la presentación de las declaraciones tributarias, brindar una respuesta a las declaraciones y los emplazamientos. Finalmente, para el aseguramiento de la recaudación de los tributos causados, es necesario que se tenga en cuenta lo siguiente: retención de la fuente, efectuar previamente los anticipos y percepciones. Para pagar los tributos es necesario cumplir con ciertas obligaciones formales ante el Estado peruano. Entre las obligaciones formales se encuentran:

- Inscribirse en el RUC u otros registros.
- Fijar su domicilio fiscal.
- Determinar y declarar cada tributo dentro de ciertas fechas o plazos fijados legalmente.
- Emitir comprobantes de pago por sus operaciones económicas.
- Sustentar el traslado de bienes con guías de remisión.
- Registrar sus operaciones en libros contables.
- Retener y pagar tributos.
- Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes.

Por otro lado, Luján (2020) señala que las obligaciones tributarias tanto formales como accesorias se dan por medio de la obligación principal, las cuales se

producen a partir del nacimiento de la obligación tributaria tanto del tipo de sujeto activo y/o pasivo. Específicamente, las obligaciones formales están ligadas a los trámites y formularios, a través de ellos se cumple la obligación tributaria. Cabe resaltar que es necesaria una clasificación de la obligación tributaria formal, tales como: obligación de presentar declaraciones juradas, pagar detracciones y crédito fiscal.

De la misma manera, Rueda y Rueda (citado en Quispe, 2020) conceptualiza la obligación formal, como la presentación de las declaraciones, la obligación de la emisión de facturas, así como la entrega al comprador de bienes y servicios, además de disponer de la contabilidad con sus respectivos libros contables, el acceso a información ocasional o regular, así como la inscripción como responsable del impuesto sobre las ventas, entre otros.

Según Quispe (2020) las obligaciones formales de los contribuyentes tienen la finalidad de facilitar las labores de fiscalización y determinación tributaria. Además, como menciona el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF del Código Tributario en su artículo 87, se debe tener en cuenta para las obligaciones formales, lo siguiente:

- “Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria” (p. 40).
- “Acreditar la inscripción cuando la Administración Tributaria lo requiera y consignar el número de identificación o inscripción en los documentos respectivos, siempre que las normas tributarias lo exijan” (p. 40).
- “Emitir y/u otorgar, con los requisitos formales legalmente establecidos y en los casos previstos por las normas legales, los comprobantes de pago o los documentos complementarios a estos” (p. 40).
- “Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes” (p. 40).

- “Permitir el control por la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según señale la Administración, las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que le sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas” (p. 40).
- “Proporcionar a la Administración Tributaria la información que ésta requiera, o la que ordenen las normas tributarias, sobre las actividades del deudor tributario o de terceros con los que guarde relación, de acuerdo a la forma, plazos, y condiciones establecidas” (p. 41).
- “Almacenar, archivar y conservar los libros y registros, llevados de manera manual, mecanizada o electrónica, así como los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o que estén relacionadas con ellas, mientras el tributo no se encuentre prescrito” (p. 41).
- “Mantener en condiciones de operación los sistemas de programas electrónicos, soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible, por el plazo de prescripción del tributo, debiendo comunicar a la Administración Tributaria cualquier hecho que impida cumplir con dicha obligación a efectos que la misma evalúe dicha situación” (p. 41).
- “Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida por ésta, para el esclarecimiento de hechos vinculados a obligaciones tributarias” (p. 41).

- “En caso de tener la calidad de remitente, entregar el comprobante de pago guía de remisión correspondiente de acuerdo a las normas sobre la materia para que el traslado de los bienes se realice” (p. 41).
- “Sustentar la posesión de los bienes mediante los comprobantes de pago que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la posesión, cuando la Administración Tributaria lo requiera” (p. 42).
- “Guardar absoluta reserva de la información a la que hayan tenido acceso, relacionada a terceros independientes utilizados como comparables por la Administración Tributaria, como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia” (p. 42).
- “Permitir la instalación de los sistemas informáticos, equipos u otros medios utilizados para el control tributario proporcionados por SUNAT con las condiciones o características técnicas establecidas por esta” (p. 42).
- “Comunicar a la SUNAT si tienen en su poder bienes, valores y fondos, depósitos, custodia y otros, así como los derechos de crédito cuyos titulares sean aquellos sujetos en cobranza coactiva que la SUNAT les indique. Para dicho efecto mediante Resolución de Superintendencia se designará a los sujetos obligados a proporcionar dicha información, así como la forma, plazo y condiciones en que deben cumplirla” (p. 42).
- “Permitir que la SUNAT realice las acciones que correspondan a las diversas formas de asistencia administrativa mutua” (p. 42).

Acerca de la obligación tributaria sustancial, Pastor (2019) menciona que esta se origina mediante la realización de un presupuesto ya sea o no previsto por la ley, debido a que tienen como objetivo la retribución del tributo y se presentan como

generadores del impuesto. Entonces, se trata del pago de los ciudadanos, de acuerdo con la ley que inscribe cada tributo específico, cuando se ha cumplido con una condición del tributo, además, todo lo recaudado va dirigido al Estado.

En ese sentido, como señala el autor, las obligaciones requieren de una prestación que se basa en dar, hacer o quizás no hacer algo en beneficio de otra persona, la cual debe ser una persona jurídica de derecho público como: la nación, los municipios, los departamentos o las entidades descentralizadas. En relación a la prestación, consiste en entregar o dar una cantidad de dinero que se decidirá acorde a las reglas que determine la ley, cabe resaltar que cuando mencionamos ley no sólo indicamos las normas remitidas desde el Congreso de la República, sino también los tributos que consideren los consejos municipales distritales, por medio de acuerdos u ordenanzas, tal y como se nombra en nuestra Constitución Política.

En ese sentido, el autor mencionado anteriormente enumera los elementos de la obligación tributaria sustancial en:

- Sujeto Activo: “es aquella persona jurídica por lo general de derecho público a la cual la ley encarga de realizar el recaudo de ciertos tributos, lo cual la faculta para tener la calidad de acreedora y en virtud de tal calidad poder exigir de manera coactiva el pago de los tributos causados” (p. 37).
- Sujeto Pasivo: “es la persona que debe pagar la obligación tributaria porque ha cumplido el requisito o condición que establece la ley para que se genere, por lo tanto, adquiere la calidad de deudor y puede ser coaccionado al pago” (p. 37).
- Hecho Generador o gravado: “es el acontecimiento que según la ley es la causa para que nazca la obligación tributaria, por lo general se trata de un evento que demuestra capacidad económica por parte de quien lo realiza, por tanto, debe

colaborar con los gastos e inversiones del Estado en beneficio de la comunidad” (p. 37).

- Base Gravable: “debe tenerse en cuenta que para obtener el valor a pagar por concepto del tributo se aplica generalmente la fórmula de base gravable por tarifa, donde la primera es una suma monetaria que corresponde a un parámetro equitativo que según la clase de tributo toma en cuenta la capacidad económica del sujeto pasivo” (p. 37).

En nuestro país, tanto los contribuyentes como los responsables de declaración de impuestos, así como el pago de los tributos tienen el deber de cumplir determinadas obligaciones sustanciales ante el Estado peruano, entre las obligaciones sustanciales se encuentran las siguientes:

- “Pagar oportunamente los tributos como el Impuesto a la Renta” (p. 38).
- “Impuesto General a las Ventas, entre otros” (p. 38).
- “Pagar oportunamente las retenciones de impuestos efectuadas” (p. 38).
- “Pagar oportunamente las percepciones efectuadas” (p. 38).
- “Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes” (p. 38).

Asimismo, Luján (2020) explica que estas obligaciones tributarias sustanciales tienen el deber del pago de tributos. Además, otra forma de conceptualizar la obligación sustancial o principal es mediante el deber de entrega por parte de los contribuyentes y recibir lo que corresponde a la Sunat. En resumen, el pago de tributo es considerado una obligación sustancial. Las declaraciones mensuales que incluyan un incorrecto pago de detracciones generan incumplimiento en las obligaciones sustanciales conllevando a multas y sanciones por el tributo omitido.

Siguiendo la misma línea, Rueda y Rueda (citado en Quispe, 2020) explican que la obligación sustancial, consiste en que el sujeto pasivo contribuyente, se encuentra obligado mediante ley, en un específico monto de dinero al ente público a título de impuesto, una vez determinado el hecho imponible. Algunos ejemplos de obligaciones sustanciales que se tienen son los siguientes:

- Pagar oportunamente el impuesto a la renta.
- Pagar oportunamente el IGV e ISC.
- Pagar oportunamente las retenciones de impuestos efectuadas.
- Pagar oportunamente las percepciones efectuadas.
- Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes dentro del plazo establecido.

El portal de la Universidad Nacional de Educacional a Distancia (2021) indica que la noción conocida como obligación sustancial se refiere a la obligación, más bien, de tributación, en palabras sencillas, del pago de impuestos. Por su parte, la obligación formal se refiere a la serie de procedimientos y operaciones que el sujeto que tributa ha de realizar para dar cabal cumplimiento a su pago de impuestos. Para un mejor entendimiento de ambas nociones, se plantea que, por ejemplo, teniendo en cuenta que el pago al impuesto a la renta se considera una obligación de tipo sustancial; el sujeto que pague dicho tributo debe también, por ello, seguir una serie de pasos, de trámites, que lo lleven a cumplir con su deber tributario, es a tales operaciones las que se reconocen como obligaciones de tipo formales, que si bien son obligaciones de forma, igualmente resultan ser un punto clave e indispensable para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, de allí que no siempre se pueda alegar aquello de la supremacía del derecho sustancial sobre la forma.

Gerencie (2020) indica que las diferencias que se tienen entre la obligación formal y sustancial, en el caso de la obligación formal, se refiere al pago efectivo del tributo; mientras que la obligación sustancial corresponde a la manera en cuánto y cómo se paga el impuesto. Para que el contribuyente cumpla con sus deberes tributarios, debe considerar unos trámites y requerimientos con el fin de cumplir efectivamente la tributación. Lo mencionado anteriormente corresponde a las obligaciones formales, es decir, la forma en la que se resuelven los requisitos, son fundamentales para cumplir la obligación sustancial; de esta manera, no se puede comparar el derecho sustancial como superior al formal. Como ejemplo de ello, el contribuyente al inscribirse en el RUT, el Estado lo identifica como sujeto pasivo, de lo contrario no podrá verificar su obligación o algún incumplimiento que podría realizar. Posterior a ello, es necesario que el contribuyente realice una declaración tributaria que disponga de los elementos necesarios para que se determine el impuesto que pagará según lo establecido por la ley; es así que el Estado puede determinar el nivel de cumplimiento que el contribuyente tendrá para cumplir la obligación sustancial.

Cabe señalar que las obligaciones formales tienen la finalidad de facilitar el cumplimiento de la obligación sustancial, tanto así que el incumplimiento de estas, conllevan al incumplimiento de la obligación sustancial; de esta manera, este tipo de obligación es fundamental en el proceso.

2.3. Definición de Términos Básicos

2.3.1. Agente de Retención.

“Son las personas naturales o jurídicas, que por mandato legal deben de retener el monto del tributo al sujeto legalmente obligado debiendo entregarlo a la Superintendencia de Administración Tributaria, dentro del plazo de Ley” (Giraldo, 2014, p. 39).

2.3.2. Bancarización.

“Consiste en formalizar todas las operaciones y canalizarlas a través de medios legales que permitan identificar su origen y destino y que el Estado pueda ejercer sus facultades de fiscalización contra la evasión tributaria, el lavado de activo y otros delitos” (Arias, 2018, p. 24).

2.3.3. Declaración Tributaria.

Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria (Artículo 88° del Código Tributario).

2.3.4. Gastos Deducibles.

Son los que se descuentan de la renta bruta para obtener el monto a efecto de impuestos, los cuales son esenciales e indispensables para ejercer un trabajo ya sea personal o corporativo. Disminuyen la carga tributaria con el fisco y es indispensable para su aceptación que se encuentren sustentado en algún comprobante de pago formal. (López, 2017).

2.3.5. Impuesto a la Renta.

“Es un tributo que grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o

independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo)". (Bravo, 2003, p. 63).

2.3.6. Obligación Tributaria.

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente (Artículo 1° del Código Tributario).

2.3.7. Renta de Cuarta Categoría.

“Son las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio. También incluye las rentas derivadas del desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea, regidor municipal o consejero regional”. (Medrano, 2018, p. 117).

2.3.8. Renta de Quinta Categoría.

Son los ingresos obtenidos por el trabajo en relación de dependencia, las participaciones en las utilidades, los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios y otros ingresos prescritos en la Ley del Impuesto a la Renta SUNAT (2020).

2.3.9. Renta de Trabajo.

“Es el trabajo humano, caracterizado por la aplicación de facultades físicas o mentales a una actividad, es y ha sido siempre una de las fuentes primeras de las que las personas pueden obtener ingresos”. (García, 1978, p. 112).

2.3.10. Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador (Norma XV del Título Preliminar del Código Tributario).

Capítulo III

Hipótesis y Variables

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis General.

Existe una relación positiva significativa entre la aplicación de los gastos deducibles adicionales de 3 UIT y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.

3.1.2. Hipótesis Específicas.

1. La aplicación de los gastos en restaurantes y hoteles se relaciona directamente con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.
2. La aplicación de los gastos en servicios de trabajadores independientes se relaciona directamente con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.
3. La aplicación de los gastos en arrendamiento de vivienda se relaciona directamente con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.
4. La aplicación de los gastos en aporte de EsSalud a trabajadores del hogar se relaciona directamente con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.

3.2. Identificación de las Variables

a. Variable X: gastos deducibles adicionales

b. Dimensiones:

- Hoteles y restaurantes.
- Servicio de trabajadores independiente.
- Arrendamientos de vivienda.
- Aportaciones a EsSalud de trabajadores del hogar.

c. Variable Y: determinación del impuesto a la renta

d. Dimensiones:

- Renta de trabajo.
- Análisis de gastos personales.
- Obligación formal y sustancial.

3.3. Operacionalización de las Variables.

Operacionalización de las variables

Variable	Definición Conceptual	Dimensión	Indicador	Escala	ÍTEMS
V1: Gastos Deducibles Adicionales	López (2017) “son aquellos incurridos por los trabajadores que se restan de la renta bruta para determinar la base imponible. Es necesario para su sustentación que se encuentren respaldados en algún comprobante y cumplan con ciertos requisitos establecidos en la norma”. Burgos (2021) “señala que los gastos deducibles son aquellas erogaciones realizadas por las personas y empresa las cuales contribuyen a reducir los ingresos sujetos a impuestos, disminuyendo de esta manera su carga impositiva”.	Gastos en restaurantes y hoteles	Nivel de incurrencia	Ordinal	1
			Nivel de conocimiento		2
			Nivel de cumplimiento		3
		Gastos en servicio de trabajadores independiente	Nivel de incurrencia	Ordinal	4
			Nivel de conocimiento		5
			Nivel de cumplimiento		6
		Gastos en arrendamiento de Vivienda	Nivel de incurrencia	Ordinal	7
			Nivel de conocimiento		8
			Nivel de cumplimiento		9
		Gastos en aportaciones a EsSalud de trabajadores del hogar	Nivel de incurrencia	Ordinal	10
			Nivel de conocimiento		11
			Nivel de cumplimiento		12
V2: Determinación del Impuesto a la Renta	Villegas (1999) “conjunto de actos dirigidos a determinar si existe o no la obligación tributaria; así como, quién es el obligado y cuál es la cuantía de la deuda”. Giuliani (2004) “conjunto de actos emanados de la Administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso en particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance cuantitativo de la obligación”	Rentas de trabajo	Cuarta y quinta categoría	Ordinal	13 y 14
			Retenciones		15
		Análisis de gastos personales	Concurrencia	Ordinal	16
			Formalidades		17
			Limites		18
		Obligación formal y sustancial	Declaración Jurada del I.R	Ordinal	19
			Crédito o débito del I.R.		20

Capítulo IV

Metodología

4.1. Enfoque de la Investigación

El enfoque de la investigación fue cuantitativo, porque las variables de estudio fueron cuantificadas para poder interpretar los resultados, y probar la hipótesis. Asimismo, empleó el método deductivo y análisis estadístico.

Según Hernández (2010) el enfoque cuantitativo “usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento” (p. 10).

4.2. Tipo de Investigación

El tipo de investigación fue aplicada, porque se utilizó la base teórica existente en la realidad para resolver el problema de estudio.

Según Sánchez y Reyes (2009) la investigación “aplicada, llamada también constructivista o utilitaria, se interesa en la aplicación de los conocimientos teóricos a determinada situación concreta y las consecuencias prácticas que de ella deriven” (p. 37).

4.3. Nivel de Investigación

El nivel de investigación fue correlacional, porque se demostró la relación que existe entre la aplicación de los gastos deducibles adicionales con la determinación del impuesto a la renta.

Según Hernández (2010) es correlacional, porque se pretende “conocer la relación o grado de asociación que existe entre las dos variables en un contexto particular” (p. 81).

4.4. Métodos de Investigación

En el desarrollo de la presente investigación el método fue deductivo, analítico y sintético.

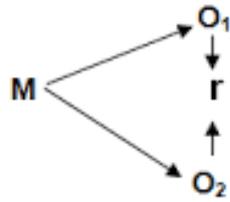
El método deductivo se utilizó para la elaboración del planteamiento del problema. El analítico para determinar la relación entre la aplicación de los gastos deducibles adicionales y la determinación del impuesto a la renta, y el método sintético para la elaboración del marco teórico, antecedentes y bases teóricas, así mismo, para las conclusiones de la investigación.

Según Valderrama (2013) “A través de este método, se descompondrá las variables para observar sus relaciones, similitudes, diferencias, causas, naturaleza y efecto hacia la otra variable, para luego reconstruirlos a partir de los elementos distinguidos por el análisis” (p. 181, 182).

4.5. Diseño de Investigación

Según Valderrama (2013) el diseño de la investigación fue no experimental transversal correlacional. Es no experimental, porque no se manipularon las variables a estudiar. Es transversal porque se recogerá los datos de la población de estudio en un tiempo determinado, y es correlacional, porque se tratará de describir la relación de las variables “la aplicación de los gastos deducibles adicionales” y “la determinación del impuesto a la renta” de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II.

El esquema del diseño de estudio se muestra a continuación:



Donde:

M=Muestra

O₁= Observación de la V.1

O₂= Observación de la V.2

R= Correlación entre dichas variables

4.6. Población y Muestra

4.6.1. Población.

La población estuvo compuesta por los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, del distrito de Pachacamac, la población fue de 32 trabajadores de salud de acuerdo a los contratos laborales y planilla de remuneraciones del año 2020; según el área administrativa y contable.

Según Carrasco (2008) la población “es el conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación” (p. 236).

4.6.2. Muestra.

Según Gómez (2012) la muestra “es un instrumento de gran validez en la investigación, es el medio a través del cual el investigador, selecciona las unidades representativas para obtener los datos que le permitirán obtener información acerca de la población a investigar.” (p. 34)

Según Carrasco (2008) en las muestras no probabilísticas “no todos los elementos de la población tienen la probabilidad de ser elegidos para formar parte de la muestra, por ello no son representativos.” Así mismo, el autor señala que las muestras

no probabilísticas intencionadas “son aquellas que el investigador selecciona según sus propios criterios, sin ninguna regla matemática o estadística.” (p. 243)

El tipo de muestreo que se empleó en la investigación fue no probabilísticas intencional, por lo tanto, se eligió a todo el personal de salud del Centro de Salud Juan Pablo II, que fueron treinta y dos (32), como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1

Personal de Salud del C.S Juan Pablo II

Especialidad	Cantidad
Médicos	6
Enfermeras	9
Odontólogos	4
Obstetras	3
Tecnólogo Médico	1
Químicos Farmacéuticos	3
Fisioterapistas	2
Psicólogos	4
Total	32

Fuente: Área administrativa-contable del C.S Juan Pablo II.

A. Unidad de análisis: personal de salud del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.

B. Tamaño de la muestra: treinta y dos (32) trabajadores de salud del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.

4.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

4.7.1. Técnicas de Recolección de Datos.

Según Hernández (2010), “Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información.” (p. 198).

4.7.2. Instrumentos de recolección de datos

En la investigación la técnica de recolección de datos que se empleó fue la encuesta.

Según Valderrama (2013) el instrumento “son los medios materiales que emplea el investigador para recoger y almacenar la información.” (p. 195).

En la investigación el instrumento de recolección de datos que se empleó fue el cuestionario.

A. Diseño.

Para el diseño del instrumento, se ha revisado cuestionarios validados relacionados con el tema de estudio. Se analizó las variables investigadas, se conceptualizó, se desagregó en dimensiones, se estableció los indicadores y en base a ello se formularon las preguntas o ítems que fueron 12 para la variable gastos deducibles adicionales, y 8 para la variable determinación del impuesto a la renta; el cual está conformado bajo cuatro categorías según escala de Likert, cuyo nivel de medición es ordinal.

La alternativa de medición tipo Likert utilizado corresponden a las opciones de respuesta del cuestionario, estas fueron: (1) nada, (2) poco, (3) casi siempre, y (4) siempre.

Al final se suman las respuestas individuales para obtener una medida global.

B. Validez.

La validación del instrumento se dio por medio de una evaluación de juicio de expertos, para analizar la validez de contenido. Los expertos estuvieron constituidos por dos docentes especialistas en la materia contable y tributaria de la Universidad Continental y por un contador público colegiado especialista en auditoría, para lo cual se entregó la matriz de operacionalización de las variables, la matriz de consistencia, el instrumento de recolección de datos y las fichas de evaluación. Logrando obtener la valorización necesaria para su validez.

A continuación, se detalla la valoración del instrumento de evaluación según expertos:

Tabla 2

Valorización de los Instrumentos de evaluación según expertos.

Nombres y Apellidos del experto	Juicio de aplicabilidad	Promedio de Valorización (%)
Mg. Lourdes Patricia Ynca Cordova	Es Aplicable	88.00
Mg. Yolvi Pierre Tovar Pérez	Es Aplicable	100.00
C.P.C. Omar Jovany Panta Chero	Es Aplicable	84.00

C. Confiabilidad.

Para determinar la confiabilidad del instrumento se empleó el estadístico Alfa de Cronbach, cuyo resultado se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 3

Estadístico de Confiabilidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,904	20

Tabla 4

Escala De Vellis

Por debajo de .60	Es inaceptable
De 0,60 a 0,65	Es indeseable
Entre 0,65 y 0,70	Es mínimamente aceptable
De 0,70 a 0,80	Es respetable
De 0,80 a 0,90	Es muy buena

Fuente: (De Vellis, 1991).

El instrumento de investigación estuvo compuesto por 20 preguntas, para calcular el grado de confiabilidad del instrumento, se hizo uso del software estadístico informático SPSS versión 22, cuyo resultado fue 0,904, siendo una calificación muy buena, de acuerdo a la escala De Vellis.

4.8. Técnicas estadísticas de Análisis de Datos

4.8.1. Estadística Descriptiva.

Para el análisis descriptivo se empleó la distribución de frecuencias y porcentajes, representadas y explicadas en tablas y figuras para las variables y sus dimensiones.

4.8.2. Estadística Inferencial.

Para determinar la confiabilidad del instrumento se empleó el estadístico Alfa de Cronbach, para determinar la normalidad de los datos, se utilizó la prueba de Shapiro Wilk y para determinar la correlación y la prueba de hipótesis se empleó el estadístico Rho de Spearman

4.8.3. Análisis de Datos.

Para el procesamiento de datos se empleó el programa informáticos Excel y el software estadístico IBM SPSS versión 22. Los cuales sirvieron para organizar los datos recolectados y para el análisis de correlación y prueba de hipótesis respectivamente.

Capítulo V

Resultados

5.1. Descripción del Trabajo de Campo

El trabajo de campo se realizó mediante la recolección de información ejecutada en el Centro de Salud Juan Pablo II ubicado en Pachacamac. A la cual se tuvo acceso mediante una solicitud dirigida al director del Centro de Salud, quien autorizó el ingreso y realización de la encuesta a su personal. La investigación fue de enfoque cuantitativo, por lo cual, previo a la aplicación, se elaboró un cuestionario piloto que se aplicó a 10 trabajadores de salud durante la primera semana de diciembre en el turno mañana.

Los datos recolectados se procesaron empleando el programa informático Excel en el que se tabularon y codificaron las respuestas a las preguntas por variables y dimensiones, asimismo, se calculó el nivel de confiabilidad de los datos. Posteriormente, se eliminaron y modificaron las preguntas que no tenían un nivel de confiabilidad adecuado. El cuestionario final constó de 20 preguntas, con una escala de medición de tipo Likert, pues es una herramienta que mide las actitudes y grado de conformidad del encuestado, para ello se hizo uso de la tradicional escala valorativa (1, 2, 3, 4), de esta manera, se aplicó a la totalidad de trabajadores del Centro de Salud, durante los días 20, 21, 22, 23 de diciembre en el transcurso del turno mañana y tarde.

Una de las principales dificultades del trabajo de campo fue la falta de colaboración de los trabajadores con la encuesta virtual que se había enviado a sus correos electrónicos y WhatsApp. Lo cual fue superada por medio de una encuesta

presencial, donde también se presentó una dificultad relacionado con los horarios rotativos del personal de salud, no todos asisten a laborar el mismo día, sino en diferentes días y turnos; lo cual fue superado por medio de la visita al Centro de Salud en varios días y diferentes horarios, con lo cual se pudo recoger la respuesta de los 32 trabajadores objeto de estudio.

Para el procesamiento de datos, se consideró el baremo de la escala de medición propuesta en el instrumento (nada, poco, casi siempre, siempre), a través de la sumatoria de las respuestas dependiendo de cada variable y dimensión, de tal manera que se codificó y adaptó para que se distribuya en tres niveles: bajo, medio y alto. De esta manera, En la estadística descriptiva, se tabularon distintos cuadros estadísticos con cantidades y porcentajes utilizando el programa estadístico SPSS. V22. para construir los gráficos de barras, los cuales se construyeron considerando los tres niveles mencionados anteriormente (bajo, medio y alto).

En el caso de la estadística inferencial, para determinar la normalidad de los datos se empleó la prueba de Shapiro Wilk, en vista que la muestra estuvo compuesta por menos de 50 elementos, la prueba de normalidad sirve para determinar qué tipo de coeficiente de correlación se debe emplear, en ese sentido; se calculó el coeficiente de (Rho) Spearman con la ayuda del programa estadístico SPSS. V22. Se ha utilizado la técnica estadística (Rho) Spearman, porque el tamaño de la muestra es pequeño, no se tiene una distribución normal, las variables son de naturaleza cualitativa, la escala de medición de los datos es ordinal, los datos se recolectaron de un solo grupo y porque el objeto de la investigación es medir la dirección y fuerza de asociación entre las dos variables de estudio. Finalmente, se contrastaron las hipótesis para llegar a una conclusión.

5.2. Presentación de Resultados

Cabe mencionar que la escala de medición del instrumento fue: nada, poco, casi siempre, siempre; sin embargo, para un mejor análisis e interpretación de los datos, se elaboró una escala de valoración o baremo del instrumento en tres niveles: bajo, medio y alto, por medio de una sumatoria y codificación de las respuestas dependiendo de cada variable y dimensión, en la cual se identificó el valor mínimo, valor máximo, el rango y el intervalo de los datos. Quedando organizados de esta manera los datos en tres niveles (bajo, medio y alto) para el análisis de la estadística descriptiva.

A continuación, se analiza la estadística descriptiva de la investigación, se presentan los resultados de la distribución de la frecuencia y porcentaje de las variables y sus dimensiones, así como su debida interpretación.

5.2.1. Variable 1: gastos deducibles adicionales

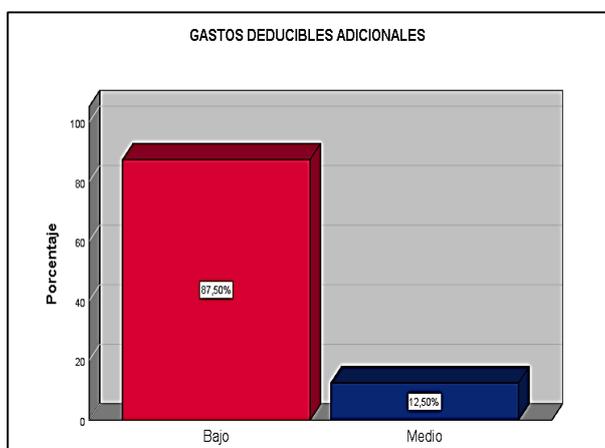
Tabla 5

Distribución de la frecuencia y porcentaje de la variable gastos deducibles adicionales

Gastos deducibles	f_i	h_i %
Bajo	28	87,5
Medio	4	12,5
Total	32	100,0

Figura 1

porcentaje de la variable gastos deducibles adicionales.



La tabla 5 y figura 1, un 87,5 % manifiesta que tiene un nivel bajo de los gastos deducibles adicionales; además, los resultados refieren que solo el 12,5 % de los trabajadores de salud respondió con un nivel medio, asimismo, ningún trabajador considera tener un nivel alto respecto a esta variable. Los resultados obtenidos son debido a la poca o nula realización de los gastos deducibles permitidos por la norma, así como la falta de conocimiento y cumplimiento de los requisitos de sustentación por parte de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II.

5.2.2. Dimensiones de la Variable 1.

A. Gastos en restaurantes y hoteles.

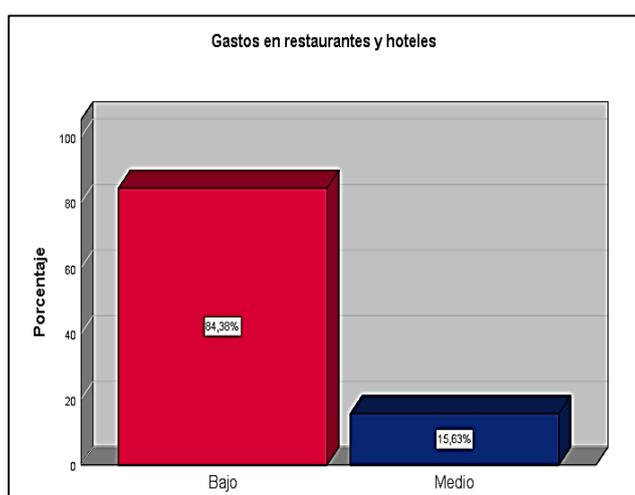
Tabla 6

Distribución de la frecuencia y porcentaje de la dimensión gastos en restaurantes y hoteles

Gastos en restaurantes	f_i	h_i %
Bajo	27	84,4
Medio	5	15,6
Total	32	100,0

Figura 2

Porcentaje de la dimensión gastos en restaurantes y hoteles



En la tabla 6 y figura 2, se describe la percepción que disponen los trabajadores en relación a los gastos en restaurantes y hoteles, de esta manera, se observa que no hay ningún porcentaje en relación al nivel alto y el nivel medio dispone de un 15,6 %; sin embargo, el 84,4 % dispone de un nivel muy bajo, por lo cual, los datos indican que hay una respuesta positiva a la falta de gastos en restaurantes y hoteles incurridos por los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II. Los pocos trabajadores que incurrieron en este gasto no lo pudieron aplicar en la determinación del impuesto a la renta; debido a que la mayoría de restaurantes donde concurrieron no le entregaron la boleta de venta electrónica y ellos no lo exigieron por desconocimiento a que les podía beneficiar en la deducibilidad de su impuesto anual.

B. Gastos en servicios de trabajadores independientes.

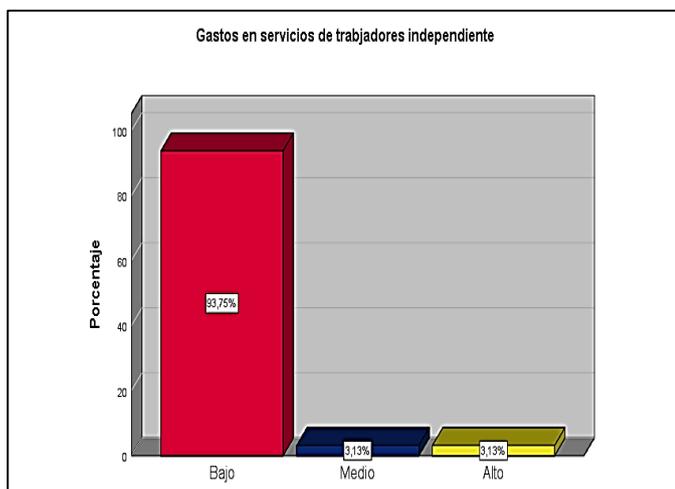
Tabla 7

Distribución de la frecuencia y porcentaje de la dimensión de los gastos en servicios de trabajadores independientes

Gastos en servicios	f_i	h_i %
Bajo	30	93,8
Medio	2	3,1
Total	32	100,0

Figura 3

porcentaje de la dimensión de los gastos en servicios de trabajadores independientes



En la tabla 7 y figura 3, se puede visualizar la dimensión gastos en servicios de trabajadores independientes. En ella se verifica que el porcentaje tanto del nivel alto y medio es ínfimo, es decir, dispone de un 3,1 %; mientras que caso contrario, hay una respuesta positiva por parte de los trabajadores del Centro de Salud respecto a tener un nivel bajo de esta dimensión con un 93.8 %, indicando la ausencia de aplicación de este gasto. La gran mayoría de los trabajadores no incurre en este gasto porque cuenta con un seguro de salud y no tienen la necesidad de ir a un médico u odontólogo particular, sin embargo, algunos trabajadores han recibido los servicios de médicos, odontólogos y los servicios de otros profesionales, pero manifiestan que no le entregaron el recibo por honorario electrónico y ellos no lo exigieron por falta de conocimiento.

C. Gastos de arrendamiento de vivienda.

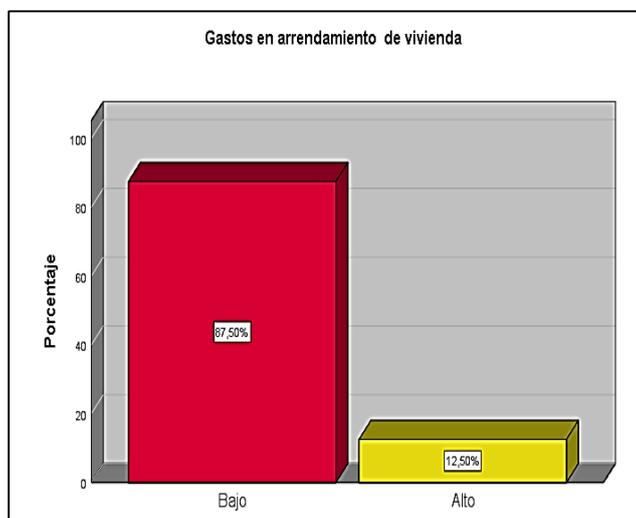
Tabla 8

Distribución de la frecuencia y porcentaje de la dimensión gastos de arrendamiento de vivienda

Gastos de arrendamiento	f_i	h_i %
Bajo	28	87,5
Alto	4	12,5
Total	32	100,0

Figura 4

porcentaje de la dimensión gastos de arrendamiento de vivienda



En la tabla 8 y figura 4, se verifica el contraste de respuestas respecto a la dimensión de gastos en arrendamiento de vivienda. En ese sentido, se observa que ningún trabajador respondió con un nivel medio, sino que las respuestas indican un nivel alto de 12,5 %; mientras que el nivel bajo obtuvo como respuesta afirmativa del 87,5 %. Por lo cual, se mantiene la tendencia a una falta de aplicación de gastos, en este caso, de arrendamiento de vivienda. La mayoría no incurre en este gasto porque cuenta con casa propia o aún viven en las casas de sus padres, sin embargo, la minoría que realiza este gasto por un tema de desconocimiento de los requisitos de deducibilidad del gasto, no llegan aplicar el gasto en la determinación del impuesto a la renta; por otro lado, algunos trabajadores conocen los requisitos, pero les dificulta el cumplimiento porque sus arrendadores son informales y cuando les exigen se niegan a entregar formulario N.º 1683 por desconocimiento.

D. Gastos de aportaciones a EsSalud de trabajadores del hogar.

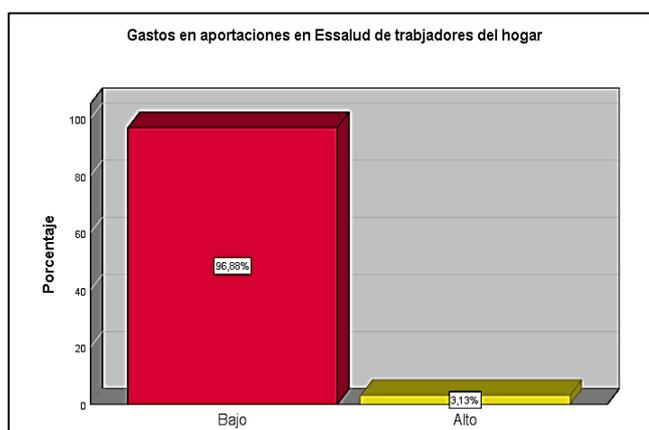
Tabla 9

Distribución de la frecuencia y porcentaje de la dimensión gastos de aportaciones a EsSalud de trabajadores del hogar.

Gastos de aportaciones	f_i	h_i %
Bajo	31	96,9
Alto	1	3,1
Total	32	100,0

Figura 5

Porcentaje gastos de aportaciones a EsSalud de trabajadores del hogar



En la tabla 9 figura 5, se describe la respuesta de los trabajadores del centro de salud en relación a los gastos en aportaciones en EsSalud de trabajadores del hogar. En ese sentido, se observa que solo hay respuesta en dos niveles: alto y bajo. Sin embargo, solo el 3,1 % de trabajadores manifestaron tener un nivel alto respecto a este tipo de gastos, en cambio casi la totalidad de ellos, es decir, el 96,9 % disponen de un nivel bajo, es decir, incurren de manera mínima a este tipo de gasto. Este gasto es uno de los menos incurridos por los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, debido a que no contratan trabajadores del hogar, los que tienen esta necesidad se valen de sus familiares para el cuidado de sus hijos y su hogar; solo uno (1) contrata trabajadores del hogar, pero lo hacen de manera informal, por ende, este gasto no llega a impactar en la determinación de su impuesto a la renta.

5.2.3. Variable 2: Determinación del Impuesto a la Renta

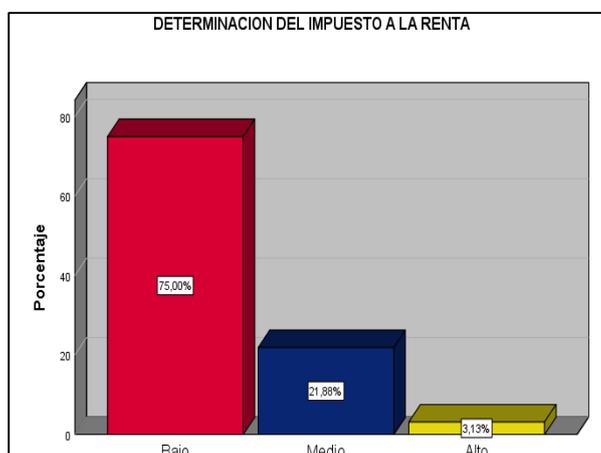
Tabla 10

Distribución de la frecuencia y porcentaje de la variable determinación del impuesto a la renta

Impuesto a la Renta	f_i	h_i %
Bajo	24	75,0
Medio	7	21,9
Alto	1	3,1
Total	32	100,0

Figura 6

Porcentaje de la variable determinación del impuesto a la renta



En la tabla 10 y figura 6, se describe la variable determinación del impuesto a la renta. Los datos indican que el porcentaje del nivel alto es de 3,1 %, asimismo, el nivel medio está representado por un 21,9 %, y finalmente, el 75 % de los trabajadores encuestados manifiestan un nivel bajo en relación al uso de esta variable. Los resultados obtenidos nos indica que existe una baja aplicación de los gastos deducibles adicionales de 3 UIT en la determinación del impuesto a la renta, además, nos indica el bajo conocimiento en temas tributarios como declaración de impuesto, retenciones, entre otros.

5.2.4. Dimensiones de la variable 2.

A. Renta de trabajo.

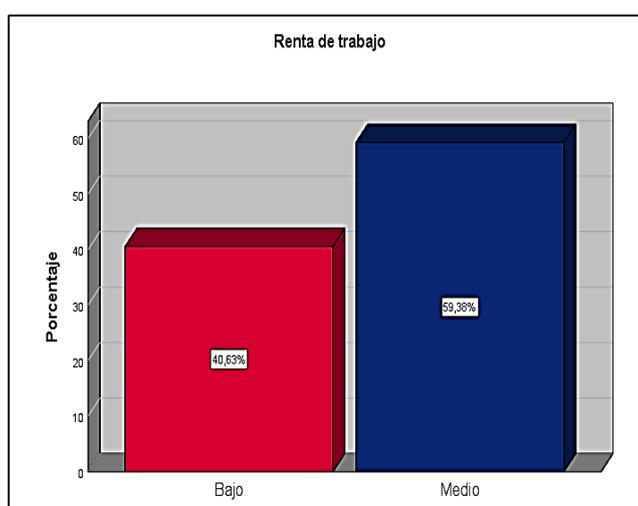
Tabla 11

Distribución de la frecuencia y porcentaje de la dimensión renta de trabajo

Renta de trabajo	f_i	h_i %
Bajo	13	40,6
Medio	19	59,4
Total	32	100,0

Figura 7

Porcentaje de la dimensión renta de trabajo



En la tabla 11 y figura 7, se describe la primera dimensión de la variable, es decir, la renta de trabajo. Es así que, se observa que es inexistente el porcentaje del nivel alto ya que no hubo una respuesta positiva de parte de los trabajadores; en cambio, las respuestas estuvieron dirigidas a un nivel medio y bajo, teniendo un 59,4 % y 40,6 % respectivamente. Los resultados nos indican que (19) trabajadores tienen un conocimiento medio de las rentas de trabajo y retenciones, mientras que (13) de ellos desconocen.

B. Análisis de los gastos personales.

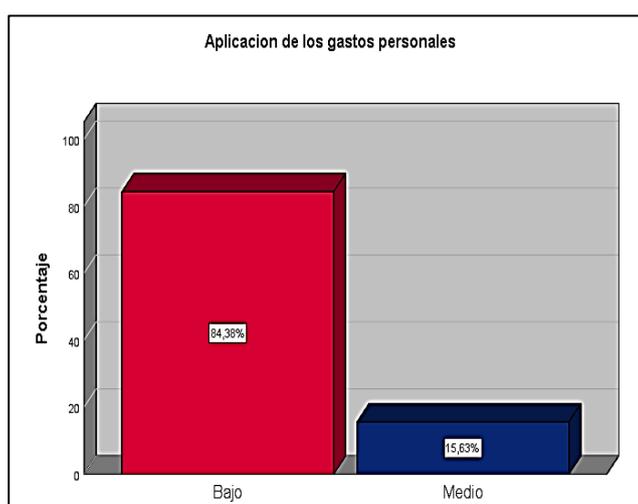
Tabla 12

Distribución de la frecuencia y porcentaje de la dimensión análisis de los gastos personales

Gastos personales	f_i	h_i %
Bajo	27	84,4
Medio	5	15,6
Total	32	100,0

Figura 8

Porcentaje de la dimensión análisis de los gastos personales



En la tabla 12 y figura 8, se describe el análisis de los gastos personales que se tiene de la determinación del impuesto a la renta. En ese sentido, se observa nuevamente

que no hay datos en relación al nivel alto, es decir, los trabajadores no incurren en esta dimensión. Asimismo, el porcentaje del nivel medio es de 15,63 % y el de nivel bajo es del 84,38 %. Los datos indican que sigue la tendencia de la respuesta de los trabajadores por el nivel bajo en esta dimensión. La baja aplicación de los gastos deducibles adicionales en la determinación del impuesto a la renta obedece a que la gran mayoría trabajadores no incurre en todos los gastos permitidos, se ha podido observar que máximo se incurre en uno o dos gastos de todos los establecidos en la norma, así mismo el desconocimiento, la falta de cumplimiento de los requisitos de sustento y los bajos porcentajes de deducibilidad.

C. Obligaciones tributarias.

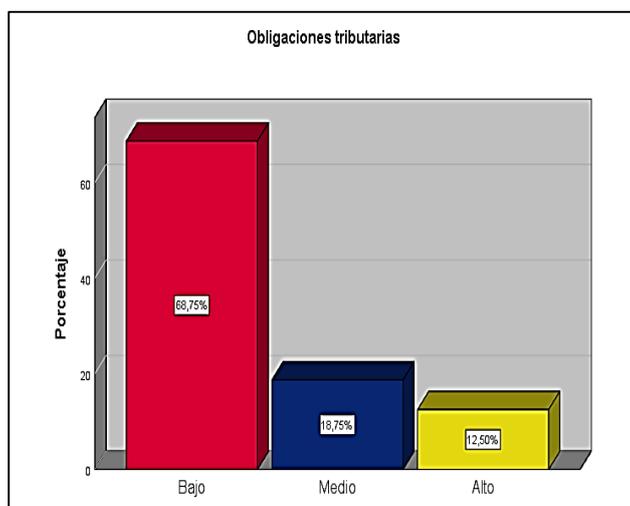
Tabla 13

Distribución de frecuencias de las obligaciones tributarias

Obligaciones tributarias	f_i	h_i %
Bajo	22	68,8
Medio	6	18,8
Alto	4	12,5
Total	32	100,0

Figura 9

Porcentaje de la dimensión obligaciones tributarias



En la tabla 13 y figura 9, se describen los datos de los trabajadores del centro de salud en relación a la dimensión obligaciones tributarias. Se observa que hay presencia de respuesta respecto al nivel alto con un 12,5 %; mientras que, el nivel medio dispone de un 18,8 %. Finalmente, la mayoría de trabajadores encuestados manifiestan un nivel bajo del 68,8 %. La gran mayoría de los trabajadores desconocen las obligaciones tributarias tanto las formales como las sustanciales, debido a la falta de difusión y orientación de la administración tributaria, la ausencia de capacitación en materia tributaria por el área administrativa- contable del Centro Salud y por la falta de cultura tributaria e interés de los propios trabajadores.

5.3. Contrastación de Resultados

A continuación, se analiza la estadística inferencial de la investigación, se presentan los resultados de la prueba de normalidad y la contratación de las hipótesis, así como su debida interpretación.

Prueba de normalidad

Como $N < 50$ entonces se usó la prueba de Shapiro-Wilk

H₀: La distribución es normal.

H₁: La distribución no es normal.

Tabla 14

Pruebas de normalidad

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Gastos Deducibles Adicionales	0,734	32	0,000
Determinación del Impuesto a la Renta	0,873	32	0,001
<i>a. Corrección de significación de Lilliefors</i>			

En vista que la muestra de la investigación está compuesta por 32 trabajadores, se utilizó la Prueba de Shapiro – Wilk, el cual nos arrojó que el nivel de significancia

para ambas variables es menor a 0,05, en ese sentido; rechazamos la hipótesis nula (H_0) que nos dice que la distribución de los datos es normal y aceptamos la hipótesis alterna (H_1) que señala que la distribución de los datos no son normales, por lo tanto, emplearemos para la prueba de hipótesis el estadístico rho de Spearman.

5.3.1. Contrastación de las Hipótesis de la Investigación.

Tabla 15

Escala de valores del coeficiente de correlación

Valor de rho	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0,9 a -0,99	Correlación negativa muy alta
-0,7 a -0,89	Correlación negativa alta
-0,4 a -0,69	Correlación negativa moderada
-0,2 a -0,39	Correlación negativa baja
-0,01 a -0,19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0,01 a 0,19	Correlación positiva muy baja
0,2 a 0,39	Correlación positiva baja
0,4 a 0,69	Correlación positiva moderada
0,7 a 0,89	Correlación positiva alta
0,9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

A. Hipótesis General.

H₁: Existe una relación positiva significativa entre la aplicación de los gastos deducibles adicionales de 3 UIT y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.

H₀: No existe una relación positiva significativa entre la aplicación de los gastos deducibles adicionales de 3 UIT y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.

Tabla 16

Relación entre los gastos deducibles adicionales y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, 2020

			Gastos deducibles adicionales	Determinación del impuesto a la renta
Rho de Spearman	Gastos deducibles adicionales	Coefficiente de correlación	1,000	0,840**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	32	32
	Determinación del Impuesto a la renta	Coefficiente de correlación	0,840**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	32	32

Fuente: Elaboración propia SPSS.V22

Regla de decisión:

Se rechaza H_0 si $p < 0,05$

Conclusión de la prueba:

Como se puede observar en la tabla, el valor de “p” es 0,000. Por lo tanto, podemos deducir que se rechaza la hipótesis nula H_0 . Con este resultado se puede verificar que existe relación entre la aplicación de los gastos deducibles adicionales de 3 UIT y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II. Además, se puede identificar que existe una correlación positiva alta ($r = 0,840$) entre ambas variables, lo cual nos permite inferir que, el bajo nivel de aplicación de los gastos deducibles adicionales, aumenta la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II.

B. Hipótesis Específica 1.

H₁: La aplicación de los gastos en restaurantes y hoteles se relaciona directamente con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.

H₀: La aplicación de los gastos en restaurantes y hoteles no se relaciona directamente con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.

Tabla 17

Relación entre los gastos en restaurantes y hoteles con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, 2020

			Determinación del impuesto a la renta	Gastos en restaurantes y hoteles
Rho de Spearman	Determinación del impuesto a la renta	Coefficiente de correlación	1,000	0,584**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	32	32
	Gastos en restaurantes y hoteles	Coefficiente de correlación	0,584**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	32	32

Regla de decisión:

Se rechaza H₀ si: $p < 0,05$

Conclusión de la prueba:

Como se puede observar en la tabla, el valor de “p” es 0,000. Por lo tanto, podemos deducir que se rechaza la hipótesis nula H₀. Con este resultado se puede verificar que existe relación entre la aplicación de los gastos en restaurantes y hoteles con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II. Además, se puede identificar que existe una correlación directa moderada ($r = 0,584$) entre ambas dimensiones, lo cual nos permite inferir que, el bajo nivel de aplicación de los gastos en restaurantes y hoteles, aumenta la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II.

C. Hipótesis Específica 2.

H₁: La aplicación de los gastos en servicios de trabajadores independientes se relaciona directamente con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.

H₀: La aplicación de los gastos en servicios de trabajadores independientes no se relaciona directamente con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.

Tabla 18

Relación entre los gastos en servicios de trabajadores independientes y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.

			Determinación del impuesto a la renta	Gastos en servicios de trabajadores independiente
Rho de Spearman	Determinación del Impuesto a la Renta	Coefficiente de correlación	1,000	0,682**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	32	32
	Gastos en servicios de trabajadores independiente	Coefficiente de correlación	0,682**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	32	32

Regla de decisión:

Se rechaza H₀ si: $p < 0,05$

Conclusión de la prueba:

Como se puede observar en la tabla, el valor de “p” es 0,000. Por lo tanto, podemos deducir que se rechaza la hipótesis nula H₀. Con este resultado se puede verificar que existe relación entre la aplicación de los gastos en servicios de trabajadores independientes con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II. Además, se puede identificar que

existe una correlación directa moderada ($r = 0,682$) entre ambas dimensiones, lo cual nos permite inferir que, el bajo nivel de aplicación de los gastos en servicios de trabajadores independientes, aumenta la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II.

D. Hipótesis Específica 3.

H₁: La aplicación de los gastos en arrendamiento de vivienda se relaciona directamente con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.

H₀: La aplicación de los gastos en arrendamiento de vivienda no se relaciona directamente con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.

Tabla 19

Relación entre los gastos de arrendamiento de vivienda y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.

			Determinación del impuesto a la renta	Gastos en arrendamiento de vivienda
Rho de Spearman	Determinación del impuesto a la renta	Coefficiente de correlación	1,000	0,672**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	32	32
	Gastos en arrendamiento de vivienda	Coefficiente de correlación	0,672**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	32	32

Regla de decisión:

Se rechaza H_0 si: $p < 0,05$

Conclusión de la prueba:

Como se puede observar en la tabla, el valor de “p” es 0,000. Por lo tanto, podemos deducir que se rechaza la hipótesis nula H_0 . Con este resultado se puede

verificar que existe relación entre la aplicación de los gastos en arrendamiento de vivienda con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II. Además, se puede identificar que existe una correlación directa moderada ($r = 0,672$) entre ambas dimensiones, lo cual nos permite inferir que, el bajo nivel de aplicación de los gastos en arrendamiento de vivienda, aumenta la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II.

E. Hipótesis Específica 4.

H₁: La aplicación de los gastos en aporte de EsSalud a trabajadores del hogar se relaciona directamente con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.

H₀: La aplicación de los gastos en aporte de EsSalud a trabajadores del hogar no se relaciona directamente con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.

Tabla 20

Relación entre los gastos en aportaciones de EsSalud de trabajadores del hogar y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.

			Determinación del impuesto a la renta	Gastos en aportaciones en EsSalud de trabajadores del hogar
Rho de Spearman	Determinación del impuesto a la renta	Coefficiente de correlación	1,000	0,478**
		Sig. (bilateral)	.	0,006
		N	32	32
	Gastos en aportaciones en EsSalud de trabajadores del hogar	Coefficiente de correlación	0,478**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,006	.
		N	32	32

Regla de decisión:

Se rechaza H_0 si: $p < 0,05$

Conclusión de la prueba:

Como se puede observar en la tabla, el valor de “p” es 0,000. Por lo tanto, podemos deducir que se rechaza la hipótesis nula H_0 . Con este resultado se puede verificar que existe relación entre la aplicación de los gastos en aportaciones en EsSalud de trabajadores del hogar con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II. Además, se puede identificar que existe una correlación directa moderada ($r = 0,478$) entre ambas dimensiones, lo cual nos permite inferir que, el bajo nivel de aplicación de los gastos en aportaciones en EsSalud de trabajadores del hogar, aumenta la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II.

5.4. Discusión de Resultados

Respecto al objetivo general, en la presente investigación se determinó una relación significativa entre la aplicación de los gastos deducibles adicionales de 3 UIT y la determinación del impuesto a la renta, dichos resultados coinciden con los hallazgos de Turpo (2019), donde se demostró que la baja aplicación de los gastos tienen una incidencia negativa en la determinación anual del impuesto a la renta de trabajo, siendo las causas principales el desconocimiento de las deducciones por gastos personales y la baja difusión que promueve la utilización de las deducciones adicionales por gastos personales hasta por un monto de 3 UIT. Por otro lado, los pocos trabajadores que conocen estos beneficios consideran que los requisitos son excesivos y difíciles de cumplir, además que los tipos de gastos son muy limitados. También González (2019) señala, que los resultados estadísticos indicaron que hay una relación significativa entre la declaración de los gastos con el impuesto a la renta, resaltando que no existen

beneficios cuando no se aplica la deducción de los gastos personales. Vivanco y Apaza (2020), también coinciden con los resultados de la presente investigación. Los autores refieren que el 78 % de su población incurrió al menos en uno de los cinco gastos deducibles, sin embargo, el 91 % no cumplieron con las formalidades para su deducibilidad. Mientras que el presente estudio el 87,5 % manifestó que tienen un nivel bajo de los gastos deducibles adicionales debido a la poca concurrencia de los gastos y al incumplimiento de los requisitos de sustentación.

Respecto al primer objetivo específico sobre los gastos deducibles en restaurantes y hoteles, en la presente investigación, se verifica que la falta de aplicación de este tipo de gasto está directamente relacionada con la determinación del impuesto a la renta. Esta afirmación puede contrastarse con lo realizado por Bautista y Ccoicca (2019) quienes realizaron el estudio de este tipo de gasto deducible con la determinación del impuesto a la renta de trabajo de 385 personas pertenecientes a los sectores B y C de Lima Metropolitana. Mencionan que, de todos los gastos deducibles prescritos en la norma, el único gasto deducible en común para la gran mayoría de trabajadores son los realizados en restaurantes y hoteles, pero resulta difícil alcanzar las 3 UIT con la tasa de deducción del 15 %. Según los resultados estadísticos se verificó una correlación entre ambas variables de estudio, dando como resultado $p=0,000$, por lo tanto, se determinó que este tipo de gasto no impactó en la determinación del pago del impuesto a la renta de la muestra estudiada, dichos resultados coinciden con el presente estudio, donde se indica que el 84,4 % dispone de un nivel muy bajo de este tipo de gasto, los datos indican que hay una respuesta positiva a la falta de aplicación de los gastos en restaurantes y hoteles en la determinación del impuesto a la renta.

Respecto al segundo objetivo específico, sobre los gastos deducibles de los servicios de trabajadores independientes, en la presente investigación se verifica que la

falta de aplicación de este tipo de gasto está directamente relacionada con la determinación del impuesto a la renta. Esta afirmación puede contrastarse con el estudio de Caballero y Dextre (2019), quienes realizaron un análisis descriptivo de los gastos deducibles, de los profesionales en salud del Hospital de Apoyo de Carhuaz y obtuvieron como resultado que el 60 % de los profesionales no lograron aplicar este gasto en la declaración anual, porque no solicitaron el comprobante de pago (recibos por honorarios electrónicos), debido al desconocimiento de este beneficio tributario; corroborando de esta manera la coincidencia con el presente estudio, donde se indica que el 93,8 % de los trabajadores no aplican este gasto en la determinación del impuesto a la renta,

Respecto al tercer objetivo específico sobre los gastos deducibles de arrendamiento de vivienda, en la presente investigación se verifica que la falta de aplicación de este tipo de gasto está directamente relacionada con la determinación del impuesto a la renta. Este resultado puede contrastarse con lo realizado por Vivanco y Apaza (2020) quienes estudiaron la situación de la deducción de los gastos en las declaraciones anuales de los efectivos policiales de la región Cusco y tuvieron como resultado que solo el 22 % de los encuestados asume gastos de alquileres para vivienda, pero el 83 % no reclaman comprobantes de pago a sus arrendadores y no cumplen con otras formalidades, con lo cual pierden la posibilidad de descontar este gasto; corroborando de esta manera la coincidencia con el presente estudio, donde se indica que el 87,5 % de los trabajadores no aplican este gasto en la determinación del impuesto a la renta.

Respecto al último objetivo específico sobre los gastos deducibles de aportación de EsSalud a trabajadores del hogar, en la presente investigación se verifica que la falta de aplicación de este tipo de gasto está directamente relacionada con la determinación

del impuesto a la renta. Esta afirmación puede contrastarse con la investigación de De la Torre y Guanilo (2020), quienes estudiaron específicamente el impacto del gasto en aporte de EsSalud en la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría en el distrito de San Isidro. Su población estaba compuesta por 129 trabajadores y según los resultados estadísticos se verificó una relación entre la dimensión y variable estudiada, dando como resultado $p=0,000$, por lo tanto, se determinó que este tipo de gasto impactó en la determinación del impuesto a la renta de la muestra estudiada, pero el impacto de este gasto no fue significativo para los contribuyentes, debido al incumplimiento de las formalidades y la baja incurrancia, en ese sentido, se infiere que solo 11 % aplica y que el 89 % no se beneficia del gasto de seguro social de salud; corroborando de esta manera la coincidencia con el presente estudio, donde se indica que el 96,9 % de los trabajadores no aplican este gasto en la determinación del impuesto a la renta.

Conclusiones

1. Se determinó que existe una relación significativa entre la aplicación de los gastos deducibles y la determinación del impuesto a la renta de la unidad de estudio, ya que, los resultados detallan que el valor “p” es menor a 0,05, además, se verificó la correlación positiva alta según el estadístico Rho de Spearman = 0,840. Por lo tanto, se puede afirmar que, la falta de aplicación de los gastos deducibles adicionales, genera un aumento en la determinación del impuesto a la renta de la unidad de estudio.
2. Se identificó que existe una relación entre la aplicación de los gastos en restaurantes y hoteles, y la determinación del impuesto a la renta de la unidad de estudio, ya que, los resultados detallan que el valor “p” es menor a 0,05, además, se corroboró que existe una correlación directa moderada según el estadístico Rho de Spearman = 0,584. Por lo tanto, se puede afirmar que, la falta de aplicación de los gastos en restaurantes y hoteles, genera un aumento en la determinación del impuesto a la renta de la unidad de estudio.
3. Se identificó que existe una relación entre la aplicación de los gastos en servicios de trabajadores independiente y la determinación del impuesto a la renta de la unidad de estudio, ya que, los resultados detallan que el valor “p” es menor a 0,05, además, se confirmó que existe una correlación directa moderada según el estadístico Rho de Spearman =0,682. Por lo tanto, se puede afirmar que, la falta de aplicación de los gastos en servicios de trabajadores independientes, genera un aumento en la determinación del impuesto a la renta de la unidad de estudio.
4. Se identificó que existe una relación entre la aplicación de los gastos en arrendamiento de vivienda y la determinación del impuesto a la renta de la unidad de estudio, ya que, los resultados detallan que el valor “p” es menor a 0,05, además,

se verificó que existe una correlación directa moderada según el estadístico Rho de Spearman = 0,672. Por lo tanto, se puede afirmar que, la falta de aplicación de los gastos en arrendamiento de vivienda, genera un aumento en la determinación del impuesto a la renta de la unidad de estudio.

5. Se identificó que existe una relación entre la aplicación de los gastos en aporte en EsSalud de trabajadores del hogar y la determinación del impuesto a la renta de la unidad de estudio, ya que, los resultados detallan que el valor “p” es menor a 0,05, además, se corroboró que existe una correlación directa moderada según el estadístico Rho de Spearman = 0,478. Por lo tanto, se puede afirmar que, la falta de aplicación de los gastos en aporte en EsSalud de trabajadores del hogar, genera un aumento en la determinación del impuesto a la renta de la unidad de estudio.

Recomendaciones

Debido a la falta de aplicación de los gastos deducibles adicionales en la determinación del impuesto a la renta de la unidad de estudio, según los resultados estadísticos, se recomienda:

1. Al área administrativa y contable del Centro de Salud Juan Pablo II, generar un plan de difusión, por medio de capacitaciones grupales y personalizadas para fortalecer el conocimiento de los trabajadores respecto a las obligaciones, derechos y/o beneficios tributarios, con el fin de incrementar la aplicación de los gastos deducibles en la determinación anual del impuesto a la renta. Además, se debe disponer de un horario específico para apoyar a los trabajadores con el cálculo y liquidación de su impuesto a la renta.
2. El Estado peruano, debe ampliar los gastos deducibles, tomando en cuenta los gastos relacionados con la realidad económica de los trabajadores, como alimento, vestimenta, educación, transporte, salud, medicina, entre otros indispensables, Del mismo modo, debe flexibilizar los requisitos formales de sustento de los gastos deducibles, según el contexto de los trabajadores. Además, se debe aumentar el monto y las tasas límites de deducción de los gastos personales, porque resulta insignificante y poco motivador para el trabajador exigir comprobante de pago en vista que es muy difícil llegar al monto máximo deducibles con esas tasas ínfimas.
3. Respecto a los gastos en restaurantes y hoteles, el personal de salud debe exigir boletas de ventas electrónicas, Ticket POS o Ticket monedero electrónico en los cuales debe incluir su número de DNI, para poder aplicarlo en la determinación del impuesto a la renta. Además, para que el gasto sea deducible deben de tener en cuenta las siguientes condiciones: El restaurante u hotel debe encontrarse en estado

activo y habido al 31 de diciembre de cada año y que dicha actividad económica se encuentre inscrita en el RUC.

4. Con respecto a los gastos de trabajadores independientes, el personal de salud debe solicitar recibos por honorarios electrónicos, para poder aplicarlo en la determinación del impuesto a la renta. Además, para que el gasto sea deducible deben de tener en cuenta las siguientes condiciones: el servicio debe haberse prestado en el país y ser renta de cuarta categoría, el pago debe ser registrado e indicar la fecha y medio de pago utilizado, el RUC del emisor debe encontrarse en estado activo y habido al 31 de diciembre de cada año y los pagos por estos gastos deben ser realizados hasta el 31 de diciembre de cada año.
5. Respecto a los gastos de arrendamiento de vivienda, el personal de salud debe solicitar el formulario N.º1683 cuando el arrendador es una persona natural y si es una empresa exigir factura electrónica, para poder aplicarlo en la determinación del impuesto a la renta. Además, para que el gasto sea deducible deben de tener en cuenta las siguientes condiciones: el inmueble debe ubicarse en el Perú, no debe de estar destinado exclusivamente a actividades empresariales, debe haber sido pagado como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año, el RUC del emisor debe encontrarse en estado activo y habido al 31 de diciembre de cada año.
6. Con respecto a los gastos por aportaciones a EsSalud de trabajadores del hogar, el personal de salud debe generar el formulario N.º1676 (físico o virtual), para poder aplicarlo en la determinación del impuesto a la renta. Además, para que el gasto sea deducible deben de tener en cuenta las siguientes condiciones: Haber realizado el registro de empleadores y trabajadores del hogar a través del aplicativo de “Registro del Trabajo del Hogar” del Ministerio de Trabajo y Promoción del

Empleo y los servicios deben haber sido pagados hasta el 31 de diciembre de cada año.

Referencias Bibliográficas

- Alvarado, A. (21 de febrero del 2017). *Algunas anotaciones respecto a la reciente modificación del tratamiento a las rentas del trabajo en la Ley del Impuesto a la Renta*. Enfoque Derecho. Recuperado de <https://bit.ly/2OzOaPl>
- Arias, C. (2018). *Gastos deducibles para contribuyentes de cuarta y quinta categoría*. Lima, Perú: El Búho.
- Barrantes, L. y Santos, L. (2013). *El planeamiento tributario y la determinación del impuesto a la renta en la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A. en el año 2013* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://bit.ly/3zLY32u>
- Barreix, A., Benítez, J. y Pecho, P. (2017). *Revisando el impuesto a la renta personal en América Latina: Evolución e impacto*. Paris, Francia (2017). Recuperado de <https://bit.ly/3BtE4qk>
- Bautista, M. y Ccoicca, F. (2020). *Los gastos deducibles en bares, hoteles y restaurantes, y su impacto en la determinación del pago del impuesto a la renta de trabajo de los niveles socioeconómicos “B” y “C” de Lima Metropolitana del año 2019* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://bit.ly/3OR9xFT>
- Bravo, J. (2003). *Fundamentos de derecho tributario*. Lima, Perú: Palestra.
- Burgos, M. (09 de marzo de 2021). *¿Qué son las deducciones estándares tributarias?* Turbotax. Recuperado de <https://intuit.me/2Z4wQ6P>
- Caballero, F. y Dextre, A. (2020). *Análisis de los gastos deducibles, de los profesionales en salud del hospital de apoyo de Carhuaz, 2020* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://bit.ly/3OKFz6z>
- Camacho, E. (2017). *Propuesta de un planeamiento tributario para la correcta determinación del impuesto a la renta de la empresa Megatec & Asociados SAC - Piura 2017* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://bit.ly/3Bqe0ML>

- Castro, R. (2020). *Conocimiento de las deducciones del impuesto a la renta en los trabajadores independientes de la actividad odontológica, Juliaca 2019* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://bit.ly/3Bvzrw2>
- Castro, R., Paredes, E. y Coila, N. (27 de marzo de 2018). *Conocimiento, respecto a la modificación de la ley del impuesto a la renta por el decreto legislativo N.º 1258 a trabajadores independientes del distrito de Juliaca 2017*. Eventos científicos de la Universidad Peruana Unión. Recuperado de <https://bit.ly/3cVRRvP>
- Carrasco, S. (2008a). *Metodología de investigación científica*. Lima, Perú: San Marcos.
- Carrasco, S. (2008b). *Metodología de investigación científica*. Lima, Perú: San Marcos.
- Chau, L. y Lozano, O. (2000). *La determinación sobre base presunta: un punto de vista jurisprudencial*. Recuperado de <https://bit.ly/3Bum1AC>
- Congreso de la República del Perú (1994). *El Decreto Supremo N.º 122-94-EF aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta*. Lima: Congreso de la República del Perú. Recuperado de <https://bit.ly/3Jg4Xjm>
- Congreso de la República del Perú (2004). *Decreto Supremo N.º 179-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*. Lima: Congreso de la República del Perú. Recuperado de <https://bit.ly/3cORsLw>
- Congreso de la República del Perú (2013). *Decreto Supremo N.º 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario*. Lima: Congreso de la República del Perú. Recuperado de <https://bit.ly/3bdPmVe>
- Cueva, E. y Flores, B. (2019). *Análisis de las deducciones de gastos personales para determinar el impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría: una revisión de literatura científica* (Trabajo de investigación para optar el grado académico de bachiller). Recuperado de <https://bit.ly/3OKFMqn>

- Dayan, J. (02 de octubre de 2018). *¿Debo usar la deducción estándar o detallar mis impuestos?* CommunityTax. Recuperado de <https://bit.ly/3bfpYOT>
- Delgado, R. (2018). *Rentas de trabajo y su incidencia en el impuesto anual de los médicos de la clínica MACSALUD – Cusco periodos 2016 y 2017* (Tesis de maestría). Recuperado de <https://bit.ly/3OMEoU0>
- De la Cruz, M. y Montenegro, A. (2020) *Impacto de las adiciones y deducciones a la base imponible de las rentas de trabajo, en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Consulting S.A.C. en el periodo 2017-2018* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://bit.ly/3zJN3m9>
- De la Torre, A. y Guanilo, E. (2019). *Las deducciones adicionales (3 UIT) y su impacto en la determinación del impuesto a la renta de profesionales independientes (4ta categoría) en el distrito de San Isidro, año 2019* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://bit.ly/3bmeLvW>
- Espinoza, A. (2016). *Los gastos personales de gerencia y la generación de riesgos tributarios en Solmar Security S.A.C.* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://bit.ly/3zncIzw>
- Flores, J. y Ramos, G. (2019). *Manual tributario 2019*. Lima, Perú: Pacífico Editores SAC.
- García, J. (1978). *Impuesto sobre la renta: teoría y técnica del Impuesto*. Recuperado de <https://bit.ly/3zL3QW3>
- Gerencie.com. (16 de agosto de 2020). *Diferencia entre obligación sustancial y formal*. Recuperado de <https://bit.ly/3ByYluV>
- Giraldo, J. (2014). *Diccionario para el contador*. Lima, Perú: Editorial Ffecaat
- Gobierno del Perú. (06 de julio de 2021). *Gastos por servicios de cuarta categoría*. Recuperado el 05 de noviembre de 2021, de <https://bit.ly/3zLY0IZ>

- Gobierno del Perú. (15 de diciembre de 2021). *Gastos deducibles por pago de aportes a EsSalud de trabajadores del hogar*. Recuperado el 17 de diciembre de 2021, de <https://bit.ly/3BKFLA7>
- Gómez, S. (2012a). *Metodología de la investigación*. Estado de México: Red Tercer Milenio.
- Gómez, S. (2012b). *Metodología de la investigación*. Estado de México: Red Tercer Milenio.
- Gonzales, S. (2019). *Los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales de la provincia de Santa Elena, Período 2013-2017* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://bit.ly/3BrZsfG>
- González, J. y Jurado, D. (2019). *Incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales contenidas en el Código Tributario y su impacto en la situación económica y financiera de la empresa Likam Contratistas Generales S.A.C. Periodo 2018-2019* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://bit.ly/3BsaG3I>
- Giuliani, C. (2011). *Derecho Financiero*. Buenos Aires, Argentina: La Ley.
- Hernández, R. (2010a). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana.
- Hernández, R. (2010b). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana.
- Hernández, R. (2010c). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana.
- Herrera, I. (2019). *La devolución de impuestos a los generadores de renta de trabajo como incentivo para la recaudación y formalización tributaria en Lima* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://bit.ly/3vtpwDg>

- Foundation IFRS. (2018). *Marco conceptual para la información financiera*. Recuperado de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/no_oficializ/ES_GVT_RedBV2016_conceptual.pdf
- Jaramillo, J. (1985). *Derecho financiero y legislación tributaria en el Ecuador*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Jiménez, M. (2018). *Rentas de trabajo: Rentas de cuarta y quinta categoría*. Recuperado de <https://bit.ly/2HahY0C>
- La Porteña. (15 de octubre del 2020). *Deducción de gastos por aportes a EsSalud de trabajadores del hogar*. Recuperado de <https://xn--laporteaperu-ghb.com/blog/deduccion-de-gastos-por-aportes-a-essalud-de-trabajadores-del-hogar/>
- Llave, I. (2018). El impuesto a la renta y los gastos deducibles para los contribuyentes con renta de quinta categoría: Perú. *Qui pukamayoc*, 26(52), 11-17. Recuperado de <https://bit.ly/3Jg7Q3M>
- López, D. (07 de enero del 2017). *Gastos deducibles*. Economipedia. Recuperado de <https://bit.ly/3JkfOZz>
- Lujan, Y. (2020). *El Sistema de detracciones y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa servicios generales Montes Jireh S.A.C. del distrito San Juan de Miraflores en el año 2019* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://bit.ly/3ziQ0Zh>
- Málaga, D. (2016). *La deducción de gastos para la determinación de la renta neta del trabajo; una aproximación a la capacidad contributiva de las personas*

- naturales* (Tesis de Posgrado). Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12724/9515>
- Medrano, H. (2018). *Derecho tributario e impuesto a la renta: aspectos significativos*. Recuperado de <https://bit.ly/3oEB7Mf>
- Mendoza, E., Román, E. y Valdivia, J. (2016). *Deducibilidad de gastos personales en la determinación del impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría en Lima Metropolitana del año 2015* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://bit.ly/3oIRiIo>
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (2004). *Decreto Supremo 025-2004-TR Aprueban Reglamento de Restaurantes*: Lima: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú. Recuperado de <https://bit.ly/3oI02hH>
- Pastor, G. (2019). *Los regímenes tributarios y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas de la provincia de San Marcos - Cajamarca, 2018* (Tesis de maestría). Recuperado de <https://bit.ly/3oEXbpZ>
- Poder Ejecutivo de Perú (2016). *Decreto Legislativo N.º 1258 que modifica la Ley del Impuesto a la Renta*. Lima: Poder Ejecutivo del Perú. Recuperado de <https://bit.ly/3Jx4KJ3>
- Ponce, C., Pinargote, A., Chiquito, G., Baque, E., Quiñones, M., Campozano, G. y Salazar, M. (2018). Desconocimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en el impuesto a la renta. *Dominio de las ciencias*, 4(3), 294-312. Recuperado de <https://bit.ly/3voe7EH>
- Pozo, M., Rosales, C. y Segovia, D. (2016). *Propuesta de reforma de las rentas del trabajo en la determinación del impuesto a la renta de la persona natural* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://bit.ly/3voe8IL>

- Quispe, W. (2020). *Auditoría tributaria preventiva y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las instituciones de educación superior tecnológico privado de la provincia de Huamanga, 2019* (Tesis de maestría). Recuperado de <https://bit.ly/3vsQdbo>
- Quispitongo, Y. (2016). *Factores que generan contingencias tributarias por deducción de gastos personales en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Construye SAC 2015* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://bit.ly/3blvfnZ>
- Real Academia Española. (2021). *Renta*. Recuperado de <https://bit.ly/3oEBvKH>
- Rodas, K. (2019). *Deducciones de gastos por servicios educativos al impuesto a la renta de cuarta categoría y quinta categoría en el Perú* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://bit.ly/3vshydT>
- RSM Perú. (11 de marzo del 2019). *¿Qué son gastos deducibles y no deducibles para una persona jurídica?* Recuperado de <https://bit.ly/2JWEM4K>
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2009). *Metodología y diseño en la investigación científica*. Lima, Perú: Visión Universitaria.
- Sánchez, M. (2017). *Impacto de la limitaciones y restricciones a las deducciones personales de las personas físicas que produce la ley del impuesto sobre la renta en vigor a partir de 2014* (Tesis de maestría). Recuperado de <https://bit.ly/3blVpXx>
- SUNAT. (2019a). *Deducción adicional para rentas de trabajo*. Recuperado de <https://bit.ly/3blVqL5>
- SUNAT. (2019b). *Renta de Cuarta Categoría*. Recuperado de <https://bit.ly/3vr6ugS>
- SUNAT. (2020a). *Rentas de trabajo 2020*. Recuperado de <https://bit.ly/3zLuIow>
- SUNAT. (2020b). *Gastos por otros servicios de cuarta categoría*. Recuperado de <https://bit.ly/3vroMPh>

SUNAT. (2020c). *Gastos por servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos.*

Recuperado de

SUNAT. (2020d). *Concepto de Rentas de Quinta Categoría.* Recuperado de

<https://bit.ly/3vtqpf4>

SUNAT. (2020e). *Atribución de gasto a cónyuge, concubino o copropietario.*

Recuperado de <https://bit.ly/3Bwd5L2>

SUNAT. (2021). *Plataforma de deducciones de gastos de personas naturales.*

Recuperado de <https://bit.ly/3OMGN15>

Tamayo, K. y Aliaga, W. (2019). Cultura tributaria y su influencia en la evasión del

impuesto a la renta de trabajadores independientes del ilustre colegio de abogados de la ciudad de Puno, periodo 2012. *Investigación Andina*, 14(2), 12-

21. Recuperado de <https://bit.ly/3P12Rp7>

Transporte Confidencial de Información. (04 de marzo del 2021). *Deducción de gastos en restaurantes y hoteles sube a 25 % en este 2021 para el pago del IR.*

Recuperado de <https://bit.ly/3BtCHYF>

Turpo, S. (2019). *Las deducciones por gastos personales y su incidencia en el impuesto a la renta de los trabajadores de la empresa de generación eléctrica San Gabán*

S.A., periodo 2018 (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://bit.ly/3Jln8EE>

Universidad Nacional de Educación a Distancia. (2021). *Diferencia entre obligación sustancial y formal.* Recuperado de <https://bit.ly/3zTEk0V>

Universidad San Martín de Porres. (2016). *Conceptos básicos.* Recuperado de

<https://bit.ly/3Jg6hTm>

Valderrama, S. (2013a). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica.*

Lima, Perú: San Marcos.

- Valderrama, S. (2013b). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*.
Lima, Perú: San Marcos.
- Valderrama, S. (2013c). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*.
Lima, Perú: San Marcos.
- Valderrama, S. (2013d). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*.
Lima, Perú: San Marcos.
- Vélez, C, Ramírez, C. y Luna, A. (2020). *Impuesto de renta personas naturales Colombia y Chile* (Tesis de maestría). Recuperado de <https://bit.ly/3zIHUun>
- Villegas, H. (1999). *Curso de finanzas, derecho tributario y financiero*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Astrea.
- Vivanco, L. y Apaza, R. (2020). *Gastos deducibles en la declaración anual del impuesto a la renta de trabajo de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco, periodo 2017* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://bit.ly/3ONxr5o>
- Zambrano, B. (2017). *Los gastos personales, su deducibilidad en la declaración del impuesto a la renta en Ecuador comparados con Perú y Colombia* (Examen Complexivo). Recuperado de <https://bit.ly/3JiZckX>
- Zapata, M. (2019). *Deducción de gastos personales de los contribuyentes en relación de dependencia en el Ecuador* (Tesis de maestría). Recuperado de <https://bit.ly/3Buzhow>

Apéndice

Apéndice N.º 01: Matriz de consistencia.

Apéndice N.º 02: Matriz de Operacionalización de las variables.

Apéndice N.º 03: Instrumento de recolección de datos

Apéndice N.º 04: Ficha de validación por criterio de experto

Apéndice N.º 05: Informe de originalidad de la investigación

Apéndice N.º 06: Data para el análisis estadístico

Apéndice N.º 07: Evidencia del trabajo de campo

Apéndice 01. Matriz de Consistencia

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variables	Metodología
¿En qué medida la aplicación de los gastos deducibles adicionales de 3 UIT se relaciona con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020?	Determinar la relación entre la aplicación de los gastos deducibles adicionales de 3 UIT y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.	Existe una relación positiva significativa entre la aplicación de los gastos deducibles adicionales de 3 UIT y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.	Variable X Gastos deducibles adicionales Dimensiones - Hoteles y restaurantes - Servicio de trabajadores independientes - Arrendamientos de vivienda - Aportaciones a EsSalud de trabajadores del hogar	Enfoque de la investigación: Cuantitativo Tipo de investigación: Aplicada Nivel de investigación: Correlacional Métodos de investigación: Deductivo Analítico Sintético Diseño de investigación: General: No experimental - Transversal Específico: Correlacional Muestra: El tipo de muestreo será no probabilístico intencional, por lo tanto, se elegirá a todo el personal de salud del Centro de Salud
Problema Específicos	Objetivo Específicos	Hipótesis Específicos	Variable Y Determinación del impuesto a la renta Dimensiones - Renta de trabajo - Análisis de los gastos personales - Obligaciones formales y sustanciales	
- ¿Cómo la aplicación de los gastos en restaurantes y hoteles se relaciona con la determinación de impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020?	- Identificar la relación entre la aplicación de los gastos en restaurantes y hoteles con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020	- La aplicación de los gastos en restaurantes y hoteles se relaciona directamente con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020		
- ¿Cómo la aplicación de los gastos en servicios de trabajadores independientes se relaciona con la determinación de impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020?	- Identificar la relación entre la aplicación de los gastos en servicios de trabajadores independientes con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020	- La aplicación de los gastos en servicios de trabajadores independientes se relaciona directamente con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020		
- ¿Cómo la aplicación de los gastos en arrendamientos de	- Identificar la relación entre la aplicación de los gastos en			

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variables	Metodología
<p>vivienda se relaciona con la determinación de impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020?</p> <p>○ ¿Cómo la aplicación de los gastos en aportes a EsSalud de los trabajadores del hogar se relaciona con la determinación de impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020?</p>	<p>arrendamiento de vivienda con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020</p> <p>○ Identificar la relación entre la aplicación de los gastos en aporte en EsSalud de trabajadores del hogar con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020</p>	<p>- La aplicación de los gastos en arrendamiento de vivienda se relaciona directamente con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020</p> <p>○ La aplicación de los gastos en aporte de EsSalud a trabajadores del hogar se relaciona directamente con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020</p>		<p>Juan Pablo II, que son 32</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos: Estadística descriptiva</p> <p>7. Distribución de frecuencias y porcentaje</p> <p>8. Diagrama de barras</p> <p>Estadística inferencial</p> <p>9. Shapiro wilk</p> <p>10. Rho de Spearman</p>

Apéndice 02. Matriz de Operacionalización de las Variables

Variable	Definición Conceptual	Dimensión	Indicador	Escala de Medición	Ítems
V1: Gastos Deducibles Adicionales	López (2017) “Los gastos deducibles son aquellos incurridos por los trabajadores que se restan de la renta bruta para determinar la base imponible. Es necesario para su sustentación que se encuentren respaldados en algún comprobante y cumplan con ciertos requisitos establecidos en la norma”. Burgos (2021) “los gastos deducibles son aquellas erogaciones realizadas por las personas y empresa las cuales contribuyen a reducir los ingresos sujetos a impuestos, disminuyendo de esta manera su carga impositiva”.	Gastos en restaurantes y hoteles	Nivel de incurrencia	Ordinal	1
			Nivel de conocimiento		2
			Nivel de cumplimiento		3
		Gastos en servicio de trabajadores independiente	Nivel de incurrencia	Ordinal	4
			Nivel de conocimiento		5
			Nivel de cumplimiento		6
		Gastos en arrendamiento de Vivienda	Nivel de incurrencia	Ordinal	7
			Nivel de conocimiento		8
			Nivel de cumplimiento		9
		Gastos en aportaciones a EsSalud de trabajadores del hogar	Nivel de incurrencia	Ordinal	10
			Nivel de conocimiento		11
			Nivel de cumplimiento		12
V2: Determinación del Impuesto a la Renta	Villegas (1999) “conjunto de actos dirigidos a determinar si existe o no la obligación tributaria; así como, quién es el obligado y cuál es la cuantía de la deuda”. Giuliani (2004) “conjunto de actos emanados de la Administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso en particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance cuantitativo de la obligación”	Rentas de trabajo	Cuarta y quinta categoría	Ordinal	13 y 14
			Retenciones		15
		Análisis de gastos personales	Concurrencia	Ordinal	16
			Formalidades		17
			Tasas		18
		Obligación formal y sustancial	Declaración Jurada del IR	Ordinal	19
Crédito o débito del IR.	20				

Apéndice 3. Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO:

“GASTOS DEDUCIBLES ADICIONALES Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD JUAN PABLO II -PACHACAMAC-2020”

INSTRUCCIONES:

Estimado Señores(as), agradezco su gentil colaboración con la presente encuesta, con la finalidad de conocer los gastos deducibles adicionales de 3 UIT y la determinación del impuesto a la renta del año 2020, para lo cual marque Ud. con un aspa (x) en el casillero de la alternativa que crea conveniente.

Los valores son los siguientes:

1: Nada 2: Poco 3: Casi siempre 4: Siempre

GASTOS DEDUCIBLES ADICIONALES				
RESTAURANTES Y HOTELES				
	¿Con qué frecuencia ha incurrido en gastos de consumo en restaurantes y alojamiento en hoteles durante el año 2020?			
	¿Conoce cuáles son los requisitos para sustentar y acreditar el gasto por el consumo en restaurantes y alojamiento en hoteles?			
	¿En qué medida cumplió Ud. con los requisitos para sustentar los gastos de restaurantes y hoteles?			
SERVICIOS DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES				
	¿Con qué frecuencia ha incurrido en gastos de servicios de trabajadores independientes durante el año 2020?			
	¿Conoce cuáles son los requisitos para sustentar y acreditar el gasto de servicios prestados por trabajadores independientes?			
	¿En qué medida cumplió Ud. con los requisitos para sustentar el gasto de servicios prestados por trabajadores independientes?			
ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA				
	¿Con qué frecuencia ha incurrido en gastos de arrendamiento de vivienda durante el año 2020?			
	¿Conoce cuáles son los requisitos para sustentar y acreditar el gasto de arrendamiento de vivienda?			
	¿En qué medida cumplió Ud. con los requisitos para sustentar el gasto de arrendamiento de vivienda?			
APORTACIÓN A ESSALUD DE TRABAJADORES DEL HOGAR				
	¿Con qué frecuencia ha contratado trabajadores del hogar durante el año 2020?			

	¿Conoce cuáles son los requisitos para sustentar y acreditar el gasto de aportación a EsSalud de trabajadores del hogar?				
	¿En qué medida cumplió Ud. con los requisitos para sustentar los gastos de aportación a EsSalud de trabajadores del hogar?				

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA					
	RENTAS DE TRABAJO				
	¿Sabe Ud. cuáles son las rentas de quinta categoría?				
	¿Sabe Ud. cuáles son las rentas de cuarta categoría?				
	¿En qué medida Ud. conoce sobre la determinación de la retención mensual por 5ta categoría?				
	ANÁLISIS DE GASTOS PERSONALES				
	¿En qué medida los gastos deducibles adicionales permitidos por la norma le beneficiaron para pagar menos impuesto?				
	¿Considera que los requisitos que permiten sustentar el gasto adicional de las 3 UIT contribuyeron en el gasto de renta de trabajo?				
	¿En qué medida las tasas de deducción de los gastos adicionales de las 3 UIT redujeron la renta imponible de trabajo?				
	OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES				
	¿Sabe Ud. cuál es el procedimiento para presentar la Declaración Jurada Anual del impuesto a la renta ?				
	¿En qué medida Ud. conoce sobre el tratamiento del crédito o débito del impuesto a la renta?				

Apéndice 04. Ficha de Validación por Criterio de Experto



Ficha de Validación por Criterio de Experto

1. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y nombres del Experto:Ynca Cordova Lourdes Patricia.....
 1.2. Grado académico / mención :Maestro en Tributación y política fiscal.....
 1.3. N° DNI / Teléfono y/o celular :41233826 / 992345051.....
 1.4. Cargo e institución donde labora:Docente / Universidad Continental
 1.5. Autor(es) del instrumento : Víctor Martin Silva Viera
 1.6. Lugar y fecha : ...Lima 16 de diciembre del 2021.....

2. Aspectos de la Evaluación

Indicadores	Criterios	Deficiente	Aceptable	Bueno
		1	3	5
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.			X
2. Objetividad	El instrumento está organizado y expresado en comportamientos observables.			X
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			X
4. Organización	Presentación ordenada.			X
5. Suficiencia	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.		X	
6. Pertinencia	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.			X
7. Consistencia	Pretende conseguir datos basado en teorías o modelos teóricos.			X
8. Coherencia	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems.		X	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.			X
10. Aplicación	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente.		X	
Conteo total de marcas		A	B	C

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1 \times A + 3 \times B + 5 \times C}{50} = 0.88$$

3. Opinión de aplicabilidad

Intervalo	Categoría	
[0,20 – 0,40]	No válido, reformular	<input type="radio"/>
<0,41 – 0,60]	No válido, modificar	<input type="radio"/>
<0,61 – 0,80]	Válido, mejorar	<input type="radio"/>
<0,81 – 1,00]	Válido, aplicar	<input checked="" type="radio"/>

4. Recomendaciones

.....

Firma del Experto
 DNI. N° ...41233826.....

Ficha de Validación por Criterio de Experto
1. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y nombres del Experto: Tovar Pérez Yolvi Pierre
 1.2. Grado académico / mención : Magíster en Administración Estratégica de Empresas
 1.3. N° DNI / Teléfono y/o celular : 47523303 / 948982071
 1.4. Cargo e institución donde labora: Analista de Contabilidad Central
 Universidad Continental SAC
 1.5. Autor(es) del instrumento : Víctor Martin Silva Viera
 1.6. Lugar y fecha : Huancayo / 12 de diciembre de 2021

2. Aspectos de la Evaluación

Indicadores	Criterios	Deficiente	Acceptable	Bueno
		1	3	5
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.			✘
2. Objetividad	El instrumento está organizado y expresado en comportamientos observables.			✘
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			✘
4. Organización	Presentación ordenada.			✘
5. Suficiencia	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.			✘
6. Pertinencia	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.			✘
7. Consistencia	Pretende conseguir datos basado en teorías o modelos teóricos.			✘
8. Coherencia	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems.			✘
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.			✘
10. Aplicación	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente.			✘
Conteo total de marcas		A	B	C
				10

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1 \times A + 3 \times B + 5 \times C}{50} = 1,00$$

3. Opinión de aplicabilidad

Intervalo	Categoría	
[0,20 – 0,40]	No válido, reformular	<input type="radio"/>
<0,41 – 0,60]	No válido, modificar	<input type="radio"/>
<0,61 – 0,80]	Válido, mejorar	<input type="radio"/>
<0,81 – 1,00]	Válido, aplicar	<input checked="" type="radio"/>

4. Recomendaciones

Ninguna. A mi criterio, la aplicación del instrumento permitirá alcanzar los objetivos de la investigación.



 Firma del Experto
 DNI. N° 47523303

Ficha de Validación por Criterio de Experto
1. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y nombres del Experto: Panta Chero Omar Jovany
 1.2. Grado académico / mención : Contador Público Colegiado - Auditor Financiero
 1.3. N° DNI / Teléfono y/o celular : 42317872 / 968145213
 1.4. Cargo e institución donde labora: OP CONSULTANTS SAC
 1.5. Autor(es) del instrumento : Víctor Martín Silva Viera
 1.6. Lugar y fecha : Lima, 24 de noviembre de 2021

2. Aspectos de la Evaluación

Indicadores	Criterios	Deficiente	Acceptable	Bueno
		1	3	5
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.			X
2. Objetividad	El instrumento está organizado y expresado en comportamientos observables.		X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.		X	
4. Organización	Presentación ordenada.			X
5. Suficiencia	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.			X
6. Pertinencia	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.			X
7. Consistencia	Pretende conseguir datos basado en teorías o modelos teóricos.		X	
8. Coherencia	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems.			X
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.		X	
10. Aplicación	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente.			X
Conteo total de marcas		A	B	C

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1xA + 3xB + 5xC}{50} = 0.84$$

3. Opinión de aplicabilidad

Intervalo	Categoría	
[0,20 - 0,40]	No válido, reformular	<input type="radio"/>
<0,41 - 0,60]	No válido, modificar	<input type="radio"/>
<0,61 - 0,80]	Válido, mejorar	<input type="radio"/>
<0,81 - 1,00]	Válido, aplicar	<input checked="" type="radio"/>

4. Recomendaciones

.....
 C.P.C. Omar Jovany Panta Chero

.....
 Firma del Experto
 DNI. N° 42317872

Apéndice 05. Informe de originalidad de la investigación

GASTOS DEDUCIBLES ADICIONALES Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD JUAN PABLO II -PACHACAMAC-2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

27 %	24 %	2 %	12 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	4 %
2	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	3 %
3	Submitted to Universidad Privada Antenor Orrego Trabajo del estudiante	2 %
4	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	1 %
5	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1 %
6	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1 %
7	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1 %
8	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	1 %
9	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	1 %
10	repositorio.une.edu.pe Fuente de Internet	1 %
11	www.coursehero.com Fuente de Internet	1 %
12	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	1 %
13	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1 %
14	Submitted to Universidad Tecnológica del Peru Trabajo del estudiante	1 %
15	www.mef.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
18	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Apéndice N.º 06: Data para el análisis estadístico

Pregunta Encuestado	DATA																			
	VARIABLE 1												VARIABLE 2							
	GASTOS DEDUCIBLES ADICIONALES												DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA							
	Dimension 1			Dimension 2			Dimension 3			Dimension 4			Dimension 1			Dimension 2			Dimension 3	
	Gastos en restaurantes y hoteles			Gastos en servicios de trabajadores independiente			Gastos en arrendamiento de vivienda			Gastos en aportaciones en Salud de trabajadores del hogar			Renta de trabajo			Aplicación de los gastos personales			Obligaciones tributarias	
P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	
E1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	4	2	1	1	1	2	2	
E2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	4	3	1	1	1	1	2	2	
E3	1	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1	3	3	2	1	1	1	1	1	
E4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	3	2	1	1	1	1	3	3	
E5	2	3	3	1	1	1	2	1	1	1	1	3	4	2	2	2	2	3	3	
E6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	
E7	2	4	3	1	3	1	4	3	3	1	1	3	3	3	3	2	2	3	3	
E8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	
E9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	2	
E10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	
E11	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	
E12	3	3	3	2	4	3	1	1	1	1	1	3	2	1	3	3	3	2	3	
E13	1	1	1	3	4	3	4	4	4	1	1	2	3	2	3	3	3	4	4	
E14	3	4	2	1	2	1	1	2	1	4	4	3	3	2	3	3	3	4	4	
E15	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	2	4	2	2	2	2	1	1	
E16	1	1	1	1	3	1	4	4	4	1	2	1	3	2	2	2	2	4	4	
E17	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	2	1	1	1	1	1	
E18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	2	2	
E19	2	3	3	1	2	1	4	4	4	1	2	1	3	3	2	3	2	3	4	
E20	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	3	3	1	1	1	2	2	
E21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	
E22	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	3	2	1	1	1	2	
E23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	
E24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	
E25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	2	1	1	1	2	2	
E26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	1	1	1	1	3	3	
E27	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	4	1	1	1	1	2	2	
E28	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	3	3	3	1	1	1	3	
E29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	4	1	1	1	1	1	1	
E30	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	3	3	1	1	1	2	2	
E31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	
E32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	

V1	D1	D2	D3	D4	V2	D1	D2	D3
14	5	3	3	3	16	9	3	4
13	3	4	3	3	15	8	3	4
15	3	3	6	3	13	8	3	2
13	3	3	3	4	15	6	3	6
18	8	3	4	3	21	9	6	6
12	3	3	3	3	11	6	3	2
27	9	5	10	3	22	9	7	6
12	3	3	3	3	10	5	3	2
12	3	3	3	3	12	8	3	3
12	3	3	3	3	11	6	3	2
15	6	3	3	3	12	5	3	4
24	9	9	3	3	20	6	9	5
28	3	10	12	3	24	7	9	8
29	9	4	4	12	25	8	9	8
19	5	6	4	4	16	8	6	2
24	3	5	12	4	21	7	6	8
14	5	3	3	3	12	7	3	2
12	3	3	3	3	12	5	3	4
28	8	4	12	4	24	8	8	8
15	3	5	3	4	14	7	3	4
12	3	3	3	3	10	5	3	2
16	4	4	4	4	14	7	3	4
12	3	3	3	3	11	6	3	2
12	3	3	3	3	11	6	3	2
12	3	3	3	3	14	7	3	4
12	3	3	3	3	16	7	3	6
14	4	3	4	3	14	7	3	4
17	5	4	4	4	17	9	3	5
12	3	3	3	3	12	7	3	2
15	4	4	3	4	14	7	3	4
12	3	3	3	3	10	5	3	2
12	3	3	3	3	10	5	3	2

ESCALA DE MEDICION			
1 Nada			
2 Poco			
3 Casi siempre			
4 Siempre			
BAREMO			
Niveles	Bajo	Medio	Alto
V1: Gastos deducibles adicionales	[12-23]	[25-36]	[37-48]
D1:Gastos en restaurantes y hoteles	[03-06]	[07-10]	[11-12]
D2: Gastos en servicios de trabajadores independ	[03-06]	[07-10]	[11-12]
D3:Gastos en arrendamiento de vivienda	[03-06]	[07-10]	[11-12]
D4:Gastos en aportaciones en Essalud de trabajo	[03-06]	[07-10]	[11-12]
V2: Determiacion del impuesto a la renta	[08-13]	[14-19]	[20-24]
D1:Renta de trabajo	[03-06]	[07-10]	[11-12]
D2:Aplicacion de los gastos personales	[03-06]	[07-10]	[11-12]
D3:Obligaciones tributarias	[02-04]	[05-06]	[07-08]
Variable 1		Variable 2	
V.MAX	48	V.MAX	24
V.MIN	12	V.MIN	8
RANGO	36	RANGO	16
INTERVALO	11	INTERVALO	5.33
Dimensiones		Dimensiones	
V.MAX	12	V.MAX	8
V.MIN	3	V.MIN	2
RANGO	9	RANGO	6
INTERVALO	3	INTERVALO	2

Apéndice 07. Evidencia del trabajo en campo





